

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2.010 EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.-**

En la Ciudad de Utrera, y en el Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 19:00 horas del día 11 de noviembre de dos mil diez, bajo la Presidencia de su Alcalde D. FRANCISCO JIMÉNEZ MORALES, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*DEL PARTIDO ANDALUCISTA.-*

DON JOSÉ HURTADO SÁNCHEZ.  
DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES PASCUAL GONZÁLEZ.  
DON JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LEÓN.  
DOÑA MARÍA ANGELES SÁNCHEZ HERRERA.  
DON JUAN LUIS MONTOYA LÓPEZ.  
DON DIEGO RAMOS VÁZQUEZ.  
DON FRANCISCO JOAQUÍN SERRANO DÍAZ.  
DOÑA MARÍA JOSÉ GARCÍA ARROYO.  
DOÑA MARÍA PLATA PAZO.  
DON JUAN BOCANEGRA SERRANO.

*DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.-*

DON JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.  
DON FERNANDO ALCAIDE VILLALOBOS.  
DOÑA MARÍA DEL CARMEN ÁVILA SÁNCHEZ.  
DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.  
DON JUAN BORREGO ROMERO.  
DON JOSÉ LUIS PÉREZ VÁZQUEZ.  
DON FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.

*DEL PARTIDO POPULAR.-*

DON JOSÉ ROJAS DURÁN.  
DON MIGUEL VACA GÁMEZ.

Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y del Interventor General D. FRANCISCO DE ASÍS OJEDA VILA.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 1 / 55
 a0smq1d1W8c=			

## OBSERVACIONES:

\* No asiste y justifica su ausencia, Doña M<sup>a</sup> Jesús Cortés Benavides.

\* El Sr. **Alcalde-Presidente** en nombre de la Corporación, expresa a los Exconcejales de este Ayuntamiento, Don Fernando Ruiz Vázquez (1983-1987), Don Domingo Ruiz Vázquez (1987-1991) y a Don Manuel Ruiz Vázquez (1999-2003), el pésame por el fallecimiento de su madre, Doña Rosario Vázquez Martínez, el pasado día 20 de octubre del presente año.

\* El Sr. Serrano Díaz, se ausenta de la sesión antes de iniciarse la deliberación del Punto 3º, no encontrándose presente en el momento de la votación, reincorporándose antes de iniciarse el Punto 4º.

\* Por **razones de urgencia**, en el **Punto nº 10: Asuntos Urgentes**, se incluyen cuatro asuntos como Punto 10º.1, 10º.2, 10º.3 y 10º.4, en los términos siguientes: **Punto 10º.1.-** Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Ambientales para la Ciudadanía, relativa a “Reglamento de Funcionamiento y Uso del Punto Limpio del Municipio de Utrera”. Aprobación Inicial, **Punto 10º.2.-** Propuesta Corporativa, relativa a “Condenar el asalto al poblado saharauí de El Aaiún por parte de las fuerzas armadas marroquíes”, **Punto 10º.3.-** Propuesta Corporativa, relativa a “Instar al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a que creen ayudas y subvenciones específicas para la aceituna gordal” y **Punto 10º.4.-** Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Andalucista y Popular, relativa a “Exigir al gobierno de Andalucía la derogación del Decreto-Ley 5/2010 de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público”

\* Siendo las 21 horas y 15 minutos, una vez finalizado el punto de urgencia, el Sr. Alcalde-Presidente, por deferencia al público que se ha incorporado a las 21 horas, procede a dar lectura al asunto debatido y aprobado como punto 10º.3 ya que se trata de los representantes de los agricultores del Sector de la Aceituna Gordal de Utrera (UTREACE).

\* Siendo las 21 horas y 17 minutos, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda interrumpir la sesión durante 20 minutos, reanudándose a las 21 horas y 40 minutos.

\* No se incorpora tras el descanso, Don Juan Luis Montoya López.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 2 / 55
 a0smq1d1W8c=			

\* La Sra. Pascual González, se ausenta de la sesión a las 22:03 horas, no reincorporándose a la misma.

\* El Sr. Rojas Durán, se ausenta de la sesión a las 22:08 horas, no reincorporándose a la misma.

### ORDEN DEL DÍA.-

Nº DE ORDEN	EXPRESIÓN DEL ASUNTO
-------------	----------------------

**Punto 1º (160/2.010).**- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de 14 de octubre de 2010.

**Punto 2º (161/2.010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Tráfico, relativa a “Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la vía pública (O.R.A.) del municipio de Utrera”. Aprobación Inicial.

**Punto 3º (162/2.010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Agricultura, relativa a “Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huerto de ocio ecológicos”. Aprobación inicial.

**Punto 4º (163/2.010).**- Propuesta Corporativa, relativa a “Reiterar la solicitud a la Dirección General de la Policía la creación de una oficina permanente de expedición del DNI”.

**Punto 5º (164/2.010).**- Propuesta del Grupo Municipal Andalucista, relativa a “Reiterar la exigencia a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía la licitación de la variante este de Utrera”.

**Punto 6º (165/2.010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, relativa a “Modificación de la composición de la Comisión de Seguimiento de los Trabajos del Segundo Plan de Ordenación Urbanística de Utrera”. Aprobación.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 3 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**Punto 7º (166/2.010).**- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a “Inclusión del Ayuntamiento en el Programa de Rehabilitación Autonómica para 2011”. Aprobación.

**Punto 8º (167/2.010).**- Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Andalucista y Socialista, relativa a “Apoyo de la población de Utrera con los trabajadores afectados por el Expediente de Regulación de Empleo proyectado por Vinnell, Brown & Root, LLC (VBR) de la Base Aérea de Morón”

**Punto 9º (168/2.010).**- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, relativa a “Dejar sin efecto la incorporación del Ayuntamiento de Utrera al concierto con la Seguridad Social previsto en los artículos 1 y 2 , párrafo a), del Real Decreto 3241/1983, a partir del 1 de enero de 2011”. Aprobación.

**Punto 10º.-** Asuntos Urgentes.

**Punto 10º.1 (171/2.010).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Ambientales para la Ciudadanía, relativa a “Reglamento de Funcionamiento y Uso del Punto Limpio del Municipio de Utrera”. Aprobación Inicial.

**Punto 10º.2 (172/2.010).**- Propuesta Corporativa, relativa a “Condenar el asalto al poblado saharauí de El Aaiún por parte de las fuerzas armadas marroquíes”

**Punto 10º.3 (173/2.010).**- Propuesta Corporativa, relativa a “Instar al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a que creen ayudas y subvenciones específicas para la aceituna gordal”

**Punto 10º.4 (174/2.010).**- Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Andalucista y Popular, relativa a “Exigir al gobierno de Andalucía la derogación del Decreto-Ley 5/2010 de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público”

**Punto 11º (169/2.010).**-Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía correspondientes al mes de septiembre de 2010 del nº 5.225 al 5.979.

**Punto 12º (170/2.010).**- Ruegos y Preguntas.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 4 / 55
 a0smq1d1W8c=			

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día:

**PUNTO 1º (160/2.010).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE OCTUBRE DE 2010.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 14 de octubre de 2010.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria correspondiente a la de fecha 14 de octubre de 2010.

**PUNTO 2º (161/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE TRÁFICO, RELATIVA A “ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA (O.R.A.) DEL MUNICIPIO DE UTRERA”. APROBACIÓN INICIAL.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Tráfico, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial de la “Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la vía pública (O.R.A.) del municipio de Utrera”, que dice:

**“PROPUESTA DEL DELEGADO DE TRAFICO.- APROBACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL “REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.**

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 5 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**(O.R.A.)**.- Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1.996, fué aprobada definitivamente, la Ordenanza reguladora del servicio de regulación y control del estacionamiento en vías publicas. Servicio O.R.A. (B.O.P. núm. 288 de 13 de diciembre de 1.996.

Dicha Ordenanza ha sido modificada en sucesivas ocasiones, BOP, núm. 115 de 21 de mayo de 2003 y BOP núm. 153 de 5 de julio de 2010.

Aprobada con fecha 23 de noviembre de 2.009, la Ley 18/2009, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como la gestión actual de dicho servicio, procede la aprobación de una nueva ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública. (O.R.A.) adaptada a las circunstancias actuales.

A estos efectos se PROPONE la Aprobación por el Pleno Municipal de la citada Ordenanza Municipal cuyo texto se acompaña y la derogación de la actualmente en vigor.”

Visto el Informe de Secretaría General, que resulta del siguiente tenor literal: **“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL**.- Visto Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día once de marzo de dos mil diez por el que se acuerda adjudicar definitivamente el expediente de contratación del “Servicio de Gestión del servicio público de ordenación y regulación de los aparcamientos (ORA) y retirada de vehículos de la vía pública de la ciudad de Utrera mediante la modalidad de concesión”.

Vista la propuesta de nueva Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública. (O.R.A.) del municipio de Utrera esta **Secretaría General** tiene el deber de informar:

**1.-** Que la aprobación o modificación de las Ordenanzas Municipales es competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2d) y art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**2.-** Que aprobada inicialmente la ordenanza se expondrá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

**3.-** Que por esta Secretaría no existe reparo legal alguno para que por el Excmo. Ayuntamiento se acuerde la nueva Ordenanza reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la Vía Pública. (O.R.A.)- **En Utrera a 3 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.:Juan Borrego López .”**

Y vista la Ordenanza, que literalmente dice: **“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PUBLICA (O.R.A.) DEL MUNICIPIO DE UTRERA.-**

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 6 / 55
 a0smq1d1W8c=			

### **Preámbulo**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el que el Municipio tiene competencia en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el art. 4.a de la normativa anterior y teniendo presente lo dispuesto en los Art. 7, 38.4 y 71.4 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre se dicta la presente Ordenanza.

### **Artículo 1.- Objeto**

La presente ordenanza tienen por objeto regular el uso de las vías públicas de la ciudad para hacer compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado, y establecer el régimen de estacionamiento en la vías públicas que expresamente se indican y fijación de las condiciones en que aquél se podrá verificar y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

El servicio denominado O.R.A., es de carácter público, por lo que tendrán derecho a su utilización cuantas personas lo deseen, sin otra limitación que el cumplimiento de las condiciones y obligaciones que para el usuario se señalan.

### **Art. 2.- Zonas de Aparcamiento.**

1.- La zona del Municipio en la que se establece este servicio se denominará "Zona O.R.A." parcelada a su vez en Sectores, de forma que el residente de cualquiera de ellas sólo podrá aparcar con su tarjeta en la que está ubicada su residencia, en la forma siguiente:

a) Zona de Alta Rotacion y Residentes (AZUL)-

b) La Zona Azul comprende las vías públicas siguientes:

- c/ Alvarez Quintero
- Avda. Maria Auxiliadora.
- c/ San Juan Bosco.
- c/ Molares.
- Plz Pio XII.
- C/ Alvarez Hazañas
- c/Sacramento
- c/ Alcalde Antonio Sousa.
- c/ Las Mujeres.
- Plz., del Altozano
- Plz. De la Constitucion
- c/ Ponce de Leon
- c/ Ruiz Gijon.
- c/ La Plaza
- Plz. Enrique de la Cuadra
- Porche de Santa Maria
- c/ La Fuenbte Vieja
- c/ La Corredera
- c/ Via Marciala

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 7 / 55
 a0smq1d1W8c=			

c) Se podrán establecer nuevas zonas ó suprimir y modificar las ya existentes mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local que habrá de seguir los trámites de aprobación de la Ordenanza previsto en el art. 49 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Regimen Local.

2. Al objeto de facilitar a los usuarios su conocimiento, las vías públicas que integran las zonas de aplicación de este servicio, serán debidamente señalizadas, tanto horizontal como verticalmente, conforme a la normativa en vigor en materia de trafico y circulacion vial.

3. En los espacios únicos en que se permitirá el estacionamiento del vehículo dentro de las reglas establecidas, se limitará horizontalmente cada plaza de aparcamiento.

4. El cumplimiento de la presente Ordenanza, en cuanto a limitación del estacionamiento y pago de las tasas que correspondan, sin perjuicio de lo anterior, quedará garantizado mediante la instalación de máquinas expendedoras de tickets para la autoliquidación de la Tasa, convenientemente distribuidas dentro de las Zonas de Estacionamiento Limitado y a la implantación del Servicio Público de Control que podrá ser gestionado directamente o en cualquiera de las formas establecidas de gestion de los servicios públicos municipales.

5. No estarán sujetos a las normas de esta Ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- 1.- Los Auto-taxis cuando el conductor esté presente, en prestación de servicios dealquiler.
- 2.- Los vehículos en los que se estén realizando operaciones de carga y descarga, en la zona señalizada a tal fin, y dentro del horario marcado, o bien, fuera de dicha zona, siempre que la operación tenga una duración inferior a 5 minutos.
- 3.- Los destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja, así como las ambulancias en prestación de servicios sanitarios.
- 4.- Los de minusválidos, cuando estén en posesión del documento acreditativo de la condición de persona con discapacidad y movilidad reducida expedido por la Consejería de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía u Organismos equivalentes de las distintas Comunidades Autonomas.
- 5.- Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.
- 6.- Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- 7.- Los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca el conductor o pasajero mayor de edad, siempre que el tiempo de estacionamiento sea inferior a 5 minutos.

**Artículo 3.- Duracion del Estacionamiento.-**

1. En la zona O.R.A, el estacionamiento se establece con arreglo a los siguientes periodos y horarios:

a) Limite maximo de estacionamiento.-

El tiempo maximo de estacionamiento será de 2 horas en la Zona Azul.

b) Periodos y Horarios.-

Zona Azul: Todo el año.

De Lunes a Viernes: Mañana de 09,00 horas a 14,00 horas

Tardes de 16,00 horas a 20,00 horas.

Sábados: Mañana de 09,00 horas a 14,00 horas.

Domingos y festivos: Libre

2. Todos los períodos y horarios establecidos, podrán ser modificados mediante Acuerdo de la

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 8 / 55
 a0smq1d1W8c=			

Junta de Gobierno Local en la forma establecida en el art. 2.1.c) de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 4.- Tipos de usos y usuarios**

##### **4.1. Régimen General.**

Los vehículos, mediante el abono de las tarifas establecidas en la correspondiente ordenanza fiscal, podran estacionar en las vías delimitadas a tal fin con el limite horario establecido.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago del tiempo de estacionamiento y serán prepagados en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto mediante monedas o utilizando metodos magnéticos

El título habilitante deberá quedar expuesto en la parte interna del parabrisas, debiendo estar totalmente visible desde el exterior. El comprobante horario servirá de preaviso para justificar, en su caso, la sanción a que pudiera haber lugar.

##### **4.2. Régimen Especial de Residentes.**

a) Estarán sometidos al Régimen Especial aquellos vehículos que, siendo propiedad de personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, tengan su domicilio, conforme al Padrón Municipal de Habitantes, en alguna de las vías que se recogen en el art. 2 de esta Ordenanza, residan de hecho en las mismas y sean titular del vehículo para el que se solicita el sometimiento a este Régimen Especial. En estos casos el Excmo. Ayuntamiento de Utrera podrá verificar de oficio esta condición de residente.

b) A los vehículos autorizados como sujetos a Régimen Especial de Residentes se les expedirá un distintivo de residente que los acredite como tales, con vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovadas anualmente, siempre que cumplan con los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza. La renovación se hará mediante declaración responsable.

Dicho distintivo de residente constituye título habilitante y da derecho al usuario, junto con el pago de la tasa correspondiente, a estacionar sin limite de tiempo en el sector que les corresponda por su domicilio.

Podrán obtener el distintivo de residente, las personas físicas propietarias de vehículos que así lo soliciten, debiendo acreditar los siguientes extremos.

- Estar empadronado y ser residente en algunas de las vías públicas relacionadas en el art. 2 de la presente Ordenanza.

- Estar en posesión del Permiso de Circulación en el que conste el mismo municipio que de empadronamiento.

c) Excepcionalmente podrá expedirse el distintivo de residente a aquellas personas físicas que así lo soliciten, para el vehículo cuya titularidad pertenezca a una persona jurídica, y que figuren como "Conductor Habitual" en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico en los términos referidos en el art. 9 bis. 2 y aptd. 1. bis del Anexo I, todo ello de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por R.D.L. 339/1990 de 2 de marzo. Asimismo en estos casos el vehículo deberá aparecer domiciliado en su Permiso de Circulación en el municipio de Utrera y el solicitante estar empadronado en algunas de las vías públicas recogidas en el art. 2.

El Ayuntamiento de Utrera podrá exigir al interesado que aporte los documentos que estime pertinentes en orden a la comprobación de cualesquiera de los extremos especificados en el presente artículo.

Asimismo, el Ayuntamiento verificará que el solicitante se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica y no tiene pendiente de pago en vía ejecutiva

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 9 / 55
 a0smq1d1W8c=			

multas de tráfico impuestas por resolución firme, requisitos sin los cuales no podrá concederse el distintivo de residente.

Igualmente el Ayuntamiento de Utrera podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento del distintivo de residente, procediendo a la anulación de los que no los reúnen, previa tramitación del correspondiente expediente.

La renovación se solicitará mediante instancia y declaración responsable de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento.

Las personas a quienes se otorgue el distintivo de residente serán responsables del mismo y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará, a petición propia, el correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro de vías reguladas por esta ordenanza, siempre que devuelvan el anterior.

La inobservancia de esta norma implicará la anulación de la tarjeta y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

Como norma general se expedirá un distintivo de residente por cada vehículo del domicilio solicitado en el caso de personas físicas.

Para el supuesto excepcional de conductor habitual de vehículos de persona jurídica sólo podrá otorgarse un distintivo de residente por conductor habitual

**Artículo 5.- Normas de estacionamiento.-**

1. Para estacionar dentro de las zonas O.R.A., además de observar las normas generales y las señalizaciones que afecten al estacionamiento de vehículos, deberá exhibirse en el interior del parabrisas, totalmente visible desde la vía pública, alguno de los siguientes documentos:

- a).- Un ticket de estacionamiento, justificativo del pago de la Tasa correspondiente, obtenido en las máquinas expendedoras habilitadas al efecto, ya sea mediante la introducción de monedas o utilizando procedimientos magnéticos. El referido ticket indicará, día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el estacionamiento, así como la cantidad pagada, de tal modo que a través del mismo pueda efectuarse el control de estacionamiento y acreditar el pago de la Tasa.
- b).- El distintivo de residentes correspondiente al mes, trimestre o año en curso, que permitirá estacionar sin limitación de horario, en los lugares no prohibidos por alguna norma general o señalización restrictiva, dentro de su Sector de residencia.
- c).- El distintivo de minusválidos, en los términos recogidos en el art. 2.5.4 de esta Ordenanza.

2. Los residentes de la zona O.R.A. parcelada en las Zonas o Sectores indicados en esta Ordenanza, u otros que pudieran crearse en el futuro mediante Decreto, sólo podrán aparcar sin límite de tiempo en el Sector que les corresponden por domicilio.

3. Transcurrido el periodo máximo de tiempo, el vehículo deberá ser retirado del estacionamiento, no pudiendo estacionar el mismo durante los diez minutos siguientes, en zonas reguladas que se encuentren a menos de 100 metros del lugar que estacionara por última vez.

**Artículo 6.- Infracciones.-**

- 1. Tendrán la consideración de infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las siguientes:
  - a).- Aparcamiento efectuado sin ticket o no visible.
  - b).- Aparcamiento efectuado por tiempo superior al que señala el ticket exhibido en el parabrisas del vehículo.
  - c).- No tener visible el distintivo de residente, siempre que permanezca en las calles reservadas

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 10 / 55
 a0smq1d1W8c=			

para los mismos.

d).- Aparcamiento realizado fuera del perímetro señalado en la calzada para este fin.

e).- Permanecer aparcado más tiempo del máximo señalado en la Zona o Sector.

f).- Utilización de distintivos de residentes o tickets horarios manipulados, falsificados o caducados.

g).- Utilización de distintivos de residentes en vehículos diferentes a aquéllos para los que fueron concedidos.

h).- Estacionar con Ticket de residente sin tener expuesta la Tarjeta que acredita como tal.

2. Las infracciones tipificadas en esta Ordenanza serán denunciadas por los Agentes de la Policía Local. En el caso de gestión del Servicio por empresa privada, los vigilantes de la misma encargados del control del estacionamiento podrán formular denuncia voluntaria de aquellas infracciones de las que fueran testigos en el desarrollo de sus funciones, y que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo en la que se indicarán los datos de éste así como la infracción a su juicio cometida. Éstos, al objeto de garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, pondrán en conocimiento del órgano competente para sancionar de este Excmo. Ayuntamiento, las conductas en materia de estacionamiento que afecten al normal desarrollo de la actividad. Asimismo, cualquier persona podrá formular denuncia voluntaria de las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza que pudiese observar.

3. En el supuesto de que hubiere sobrepasado el tiempo de estacionamiento o careciera de ticket, sin que aún se haya retirado el vehículo, el usuario podrá anular la denuncia mediante la obtención de un segundo ticket de "anulación", cuyos importes se establecerán en la Ordenanza Fiscal Reguladora, y en el que constará la hora de expedición. El ticket de anulación, junto con el primero y el boletín de denuncia, podrá introducirse en el buzón situado al pie de las máquinas expendedoras o bien entregarse a los vigilantes del Servicio, al objeto de anular la denuncia formulada.

4. Los vehículos estacionados que incumplan las prescripciones de la presente Ordenanza en mérito a lo establecido en los artículos 7 y 71 del RDL 339/90 de 2 de Marzo, podrán ser inmovilizados en la vía pública en las Zonas sujetas a limitación horaria cuando estos no se hallen provistos de Título que habilite el estacionamiento, o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación del conductor.

5. La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento limitado sin colocar el título habilitante, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en la presente ordenanza, actuándose en atención a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente.

Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en el lugar habilitado a tal efecto para su depósito serán por cuenta del titular, que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho que le asiste de interposición de recurso correspondiente.

La restitución del vehículo se hará al conductor que hubiere llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o, y en su defecto al titular administrativo.

#### **Artículo 7.- Sanciones.-**

1. Las infracciones se sancionarán en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 11 / 55
 a0smq1d1W8c=			

y Seguridad Vial, modificada por Ley 18/2009, de 23 de noviembre y demás disposiciones legales concordantes, así como de la presente ordenanza

a) Con multa de 90,00 euros, las infracciones señaladas en las letras a), b), d), e), f) y g) del artículo 6.1 anterior.

b) Con multa de 50,00 euros, las infracciones señaladas en las letras c) y h). del artículo 6.1 anterior.

Las sanciones impuestas, lo serán sin perjuicio de la Obligación de los Sujetos Pasivos del pago de las Tasas correspondientes por el estacionamiento realizado y en su caso por la retirada por la grúa efectuada.

**Disposición Transitoria.-**

Hasta su aprobación definitiva y entrada en vigor de la presente Ordenanza, se aplicarán las normas actualmente vigentes.

**Disposición Derogatoria.-**

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza anterior que regulaba esta materia, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango la contradigan o se opongan a la misma.

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza una vez Aprobada Definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

*\* Por el Sr. Alcaide Villalobos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta enmienda parcial, consistente en: “Suprimir del artículo 2, apartado b).- Zonas de Aparcamientos: - C/ Molares. - C/ La Plaza. - Plaza Enrique de la Cuadra. - Porche de Santa María. - C/ La Corredera. - C/ Vía Marciala.”*

Votada la enmienda parcial presentada por el Grupo Municipal Socialista, la Corporación, por nueve votos a favor y once en contra (Sres./as Jiménez Morales, Hurtado Sánchez, Pascual González, López León, Sánchez Herrera, Montoya López, Ramos Vázquez, Serrano Díaz, García Arroyo, Plata Pazo y Bocanegra Serrano), **acuerda NO** incluir la enmienda parcial presentada.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Tráfico, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 8 de noviembre de 2010, la Corporación, por once votos a favor, siete en contra (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sanchez, Cerrillo Jiménez, Borrego

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 12 / 55
 a0smq1d1W8c=			

Romero, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista) y dos abstenciones (Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular),  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ordenación y Regulación de Aparcamiento de Vehículos en la vía pública (O.R.A.) del municipio de Utrera y la derogación de la actualmente en vigor.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios.

**TERCERO:** En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/851 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO:** Dar traslado a la Delegación de Seguridad Ciudadana, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

**PUNTO 3º (162/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE AGRICULTURA, RELATIVA A “ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTO DE OCIO ECOLÓGICOS”. APROBACIÓN INICIAL.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Agricultura, se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial de la “Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huerto de ocio ecológicos”, que dice:

**“PROPUESTA DEL DELEGADO.-** Los huertos urbanos representan dentro de las ciudades una vía de contacto con la naturaleza, al mismo tiempo que aportan beneficios

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 13 / 55
 a0smq1d1W8c=			

educacionales, sociales, ambientales y en algunos casos, económicos.. Además, para el colectivo de los mayores, los cuidados en el huerto les proporcionan la satisfacción de sentirse útiles y ayudan a evitar depresiones.

Pero las bondades de estos espacios ecológicos urbanos no finalizan aquí. Los huertos son una forma de educación ambiental y nutricional. El hecho de fomentar el cultivo para el autoconsumo, aunque sólo se trate de un par de hortalizas al mes, aporta una nueva perspectiva sobre la seguridad de los alimentos, el uso de productos químicos y el cuidado de la tierra.

Por otro lado, esta actividad fomenta la conciencia del reciclaje de los residuos (el abono que se usa se elabora con los residuos orgánicos), de la conservación de los espacios comunes y la convivencia. Al fin y al cabo, entre todos los usuarios deben mantener cuidado el huerto y respetar las instalaciones comunes.

En este sentido y teniendo en cuenta que esta actividad trata la promoción del colectivo de personas mayores, el Consejo Local de Servicios Sociales con fecha 2 de noviembre de 2010, dio el visto bueno al texto de la *Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huerto de ocio Ecológicos* y es por lo que el Teniente de Alcalde que suscribe PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, la Adopción de Acuerdo Favorable de aprobación del texto de la *Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huerto de ocio Ecológicos.*”

Visto el Informe de Secretaría General, que resulta del siguiente tenor literal: **“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.-** Visto Dictamen favorable de la Comisión Permanente del Consejo Local de Servicios Sociales, celebrada el día dos de noviembre de dos mil diez por el que se acuerda dictaminar favorablemente la **“Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huerto de Ocio Ecológicos”**.

Vista la propuesta de nueva Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huerto de ocio Ecológicos del municipio de Utrera esta **Secretaría General** tiene el deber de informar:

**1.-** Que la aprobación o modificación de las Ordenanzas Municipales es competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2d) y art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

**2.-** Que aprobada inicialmente la ordenanza se expondrá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

**3.-** Que por esta Secretaría no existe reparo legal alguno para que por el Excmo. Ayuntamiento se acuerde la nueva Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huerto de ocio Ecológicos.- **En Utrera a 4 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.:Juan**

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 14 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**Borrego López.”**

Y vista la Ordenanza, que literalmente dice: **“ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES DEDICADOS A HUERTO DE OCIO ECOLÓGICOS. “TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.**

**Art. 1: Objeto.**

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones técnicas y jurídicas a que debe ajustarse la explotación de Huertos de Ocio Ecológicos Municipales, fomentando la utilización de las zonas destinadas en nuestra ciudad a usos agrícolas, especialmente las huertas.

**Art. 2: Destinatarios.**

1. La actividad se ofrecerá a los ciudadanos de Utrera que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- Ser titular de pensión de jubilación (excepto jubilación parcial).
- Tener cumplidos 65 años, no estar trabajando y no tener derecho a pensión de jubilación.
- Ser menor de 65 años, titular de una pensión de Incapacidad Permanente en el grado de Absoluta.

2. Los solicitantes deberán ser residentes en el municipio de Utrera, lo que se acreditará mediante la comprobación de empadronamiento por el Ayuntamiento de Utrera.

**TÍTULO II: AUTORIZACIONES.**

**Art. 3: Competencia.**

1. La competencia para la concesión de autorizaciones de utilización de huertos de ocio municipales corresponde al Sr. Alcalde, previos, en su caso, los informes de los Servicios Técnicos Municipales, debiendo ajustarse la autorización a lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Las autorizaciones se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, pudiendo acordarse el cese de esta actividad de Huertos de Ocio total o parcialmente, lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las autorizaciones de uso. Para la adopción de este acuerdo se seguirá alguno de los procedimientos establecidos en el art. 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

3. Se prohíbe la transmisión de la autorización de uso de la parcela a terceros, en los términos previstos en el art. 77.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y art. 13.2 y 13.3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, dado que el número de licencias para la explotación de las parcelas es limitado.

4. Corresponde al Ayuntamiento de Utrera como promotor el ejercicio de las funciones técnica, de vigilancia y sancionador del correcto uso de los terrenos de propiedad municipal afectados por la presente ordenanza. No obstante los hortelanos se auto organizarán en una asociación que velará por el buen funcionamiento de los mismos y de las zonas comunes, y cuyos representantes intermediarán con la Delegación de Agricultura.

5. En todos los casos, se deberá solicitar además el uso de una parcela mediante escrito presentado ante el Ayuntamiento de Utrera, durante el plazo que se establezca en el anuncio que se publicará en el Tablón de anuncios municipal.

**Art. 4: Duración de la autorización para la explotación de los huertos de ocio.**

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 15 / 55
 a0smq1d1W8c=			

1. Las personas seleccionadas podrán usar la parcela que les haya correspondido durante un período de 4 años (48 meses), que comenzará el día 1 de enero del año en que se produzca la adjudicación y terminará el 31 de diciembre del año en que finalice el plazo de adjudicación.

**Art. 5: Procedimiento de adjudicación de parcelas.**

1. El uso de estos Huertos de Ocio Municipales, debe calificarse de uso común especial de bienes de dominio público, según establece el art. 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que deberá someterse a licencia, precisando el apartado 2º de este precepto que las licencias se otorgarán directamente, aunque si se limitase en número de las mismas, como en este supuesto, dado que el número de parcelas es limitado, se deberán conceder mediante proceso licitatorio, y si no fuera posible, porque todos los autorizados debieran reunir las mismas condiciones -como sucede en este caso se concederán mediante sorteo. En consecuencia, la autorización de uso para la explotación de las Huertas de Ocio Municipales deberá adjudicarse mediante sorteo entre todos los solicitantes.

2. Por tanto, por tratarse de una autorización para la utilización de bienes de dominio público se procederá a la celebración de un período de información pública, en los términos previstos en el artículo 86.1º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, la convocatoria será pública, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera, en la página web municipal y en la prensa local, admitiéndose solicitudes durante un plazo de veinte días desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La convocatoria publicada hará constar:

- a) El número de parcelas establecidas.
- b) La asignación de las parcelas se llevará a cabo mediante sorteo entre los solicitantes.
- c) El lugar, día y hora en que podrán acudir los solicitantes para llevarse a cabo el sorteo.
- d) El plazo para presentación de solicitudes, que será de 20 días a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- e) La documentación que debe acompañarse con la solicitud.

3. La convocatoria exigirá que los interesados acompañen a las solicitudes los siguientes documentos:

- Fotocopia de D.N.I.
- Los requisitos del apartado 1 del artículo 2 se justificarán en su caso con la siguiente documentación:
  - Vida laboral (para acreditar que no es trabajador activo).
  - Resolución de la pensión ó certificado de revalorización ó certificado expedido por el INSS-UTRERA (para justificar la percepción de pensión de jubilación).
  - Certificado negativo de pensión de INSS-UTRERA (para justificar la no percepción de pensión)
- Declaración jurada de la imposibilidad para acceder a un huerto agrícola privado para la producción de hortalizas de autoconsumo, al no ser titular de bienes inmuebles de naturaleza rústica, que se acreditará mediante la comprobación del recibo de contribución por el Ayuntamiento de Utrera.

4. En el supuesto de que se observen deficiencias en la documentación o en los datos aportados por el interesados, se concederá un plazo de audiencia de diez días para su subsanación (art. 71 Ley 30/1992,

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 16 / 55
 a0smq1d1W8c=			

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ), con carácter previo a la realización del sorteo de adjudicación de los Huertos de Ocio.

5. Para efectuar el sorteo se adoptará el procedimiento determinado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, cuyos criterios se darán a conocer a los interesados en el momento de la realización del sorteo, determinándose el adjudicatario y el número de parcela que le haya correspondido.

6. Una vez efectuado el sorteo, se comunicará por escrito a los adjudicatarios la resolución dictada por la Alcaldía relativa a la autorización de uso de Huertos de Ocio, donde se hará constar el número de parcela que les haya correspondido, adjuntándose copia de las Normas de Funcionamiento (Título III de la presente Ordenanza), especialmente de las “Normas de la agricultura ecológica” (Art. 7) y de las “Normas de uso” (Art. 9) para su conocimiento, comprometiéndose expresamente a su cumplimiento, haciendo constar el período de explotación, así como su finalización.

Para ello, serán convocados, por escrito, los hortelanos cesantes y los entrantes, en día hábil, y en horario de oficina de 9:30 a 13:30 horas, con el fin de que los cesantes puedan entregar sus llaves y los entrantes recibir las suyas.

7. En el mismo sorteo de adjudicación, se creará un listado de suplentes, en cantidad igual a la de hortelanos adjudicatarios, para el supuesto de que algunos de los hortelanos causen baja antes de agotar el plazo de uso de la parcela. Dichos suplentes pasarán a ser adjudicatarios de la parcela durante el periodo que reste hasta la finalización del plazo de uso de la parcela por el cesante.

En el supuesto de que el periodo restante para la finalización del plazo de autorización de uso sea inferior a seis meses (meses de julio a diciembre del último año de adjudicación), se dejará vacante la parcela a la espera de nueva adjudicación.

8. Solamente durante el año en que finalice el plazo de uso de la parcela adjudicada, los hortelanos cesantes podrán participar de nuevo, en su caso, en la adjudicación de nuevas parcelas, una vez realizada nueva convocatoria pública mediante publicación de anuncios del modo establecido en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.

9. Se prohíbe la transmisión de la autorización de uso de la parcela por el adjudicatario a favor de terceros.

10. Al término de la autorización, el usuario dejará limpio y vacío el huerto, levantándose acta por la Delegación de Agricultura del estado en que se encuentra en el momento de la entrega.

### **TÍTULO III: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

#### **Art. 6: Cultivos admitidos.**

Se admiten los cultivos siguientes:

- 1) Plantas comestibles de tradición hortícola.
- 2) Plantas aromáticas y medicinales.
- 3) Otras plantas, previa autorización expresa de la Delegación de Agricultura del Ayuntamiento de Utrera.

#### **Art. 7: Normas de agricultura ecológica.**

Tratando de entroncar esta actividad con los métodos tradicionales de labranza, pero sin renunciar a nuevos conocimientos y técnicas que se preocupan del medio ambiente de un modo científico, la agricultura a desarrollar será ecológica. Se prescinde por tanto de productos químicos (los productos químicos, en oposición a los productos “naturales”, son aquellos productos (simples o complejos) obtenidos a partir de: a) productos naturales por tratamiento químico, b) material vegetal o tejidos

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 17 / 55
 a0smq1d1W8c=			

animales por tratamiento, c) síntesis química, sea parcial o no [definición según A. Dehovel]).

En consonancia con este modo de entender las cosas, en el uso de los huertos de ocio se tendrán en cuenta las siguientes normas de la agricultura ecológica:

1) Con relación a los fertilizantes:

- *Quedan prohibidos:*

a) Todos los abonos orgánicos de síntesis (la totalidad de los que comercializan en el estado español) y los compost elaborados con productos contaminados (pajas, estiércoles, hierbas y abonos orgánicos tratados con pesticidas y herbicidas).

b) Todos los abonos minerales (nitrogenados, fosfatados, potásicos, magnésicos, cal viva, etc.) obtenidos por procedimientos químicos.

- *Quedan autorizados:*

a) Los abonos procedentes de humus de lombrices, los estiércoles compostados (entendiendo el compostaje como un proceso de fermentación aeróbica), abonos verdes y restos de cosechas perfectamente descompuestos, así como los compost elaborados a partir de residuos no contaminados.

b) Los abonos minerales de origen natural (fosfatos naturales molidos, polvos de síliceas, calizas molidas, dolomitas, etc).

2) Con relación a los tratamientos fitosanitarios:

- *Queda prohibida:*

a) La utilización de insecticidas, fungicidas y acaricidas y otros productos procedentes de la síntesis química.

- *Quedan autorizados:*

a) Los fungicidas preparados a base de sustancias naturales minerales, vegetales o animales (caldo Bordelés, caldo Borgoñés, etc.)

b) Los distintos preparados a base de plantas (maceraciones, infusiones, decocciones, purines).

3) Con relación a las "malas hierbas":

- *Queda prohibida:*

a) La utilización de cualquier herbicida químico de síntesis.

- *Queda autorizada:*

a) La utilización de los métodos biológicos para el control de hierbas competidoras (acolchado, escarda manual o semimanual, cultivo en bancal profundo).

4) Con relación a las semillas y las plantas:

- *Queda prohibida:*

• La utilización de hortalizas para trasplantar que provengan de cultivo químico.

• La utilización de raíces, bulbos y tubérculos tratados con productos químicos de síntesis para su preparación o conservación.

• La utilización de semillas tratadas con productos químicos sintéticos después de su recolección.

• La utilización de organismos modificados genéticamente.

- *Queda autorizada:*

a) La utilización de hortalizas, raíces, bulbos, tubérculos y semillas que proceden de la

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 18 / 55
 a0smq1d1W8c=			

agricultura ecológica.

b) La utilización de estos productos, que, aunque procedentes de cultivos convencionales, no hayan sido tratados con productos químicos de síntesis.

El cultivo ecológico a desarrollar debe servir como ejemplo de prácticas de producción y consumo sostenibles.

En cualquier caso solo se podrán emplear los productos autorizados en la normativa que regula la Agricultura Ecológica.(REGLAMENTO CEE 834/2007)

Para resolver cualquier duda de los hortelanos adjudicatarios de las parcelas sobre la idoneidad de las semillas y plantas, los tratamientos fitosanitarios y/o los fertilizantes podrán dirigirse a la Delegación de Agricultura del Ayuntamiento de Utrera, o personal especializado designado por los mismos.

**Art. 8: Delimitación de las parcelas.**

**PARCELAS DE USO**

Las parcelas tendrán una superficie lo más similar posible, determinada por el Ayuntamiento.

La delimitación de las parcelas se efectuará mediante un sencillo amojonamiento con hitos de plástico reciclado, pudiendo determinarse por los Servicios Técnicos Municipales, en caso de que se considere procedente y la delimitación de las parcelas lo permita, espacios comunes y espacios delimitados para la ubicación de instalaciones auxiliares al servicio de los Huertos de ocio.

**Art. 9: Normas de uso.**

1) Deberán respetarse todos los bienes y elementos que integran o se hallen en el espacio destinado a los Huertos de Ocio municipales.

2) Se determinará, en cada caso, qué mecanismos de riego podrá utilizar cada uno de los usuarios de los Huertos de Ocio.

También se fijarán, si se estima oportuno, limitaciones al consumo de agua.

3) Las parcelas y resto de instalaciones anexas deberán ser atendidas correctamente. Su deterioro o abandono dejará sin efecto la autorización de uso de la parcela, conforme a lo establecido en el art. 16.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

4) Los usuarios depositarán los residuos generados por la explotación hortícola en el lugar que se determine por el Ayuntamiento.

5) Tras su uso, los aperos de labranza quedarán debidamente guardados en el lugar que se establezca por el Ayuntamiento.

6) Existe la obligación de abonar anualmente la parcela, en el tiempo propio, con los elementos y técnicas autorizados por la normativa de agricultura ecológica.

7) El Ayuntamiento podrá modificar, ampliar o derogar, si procede, las normas de uso de las parcelas con el propósito de mejorar el funcionamiento de las Huertas de Ocio, lo que se notificará a los hortelanos adjudicatarios, y se aprobará de acuerdo con el procedimiento previsto para la modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales (art. 56 Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local).

8) El comportamiento de los hortelanos deberá ser adecuado y respetuoso tanto con el resto de los hortelanos adjudicatarios como con el personal municipal o personal especializado encargado del mantenimiento y control de uso de los Huertos de Ocio.

9) En la zona de cultivo no podrá establecerse ningún tipo de edificación o construcción bajo

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 19 / 55
 a0smq1d1W8c=			

ningún concepto. Tampoco está permitido la instalación de elementos que deterioren el paisaje, o que alteren las instalaciones existentes, tales como bidones, depósitos complementarios, chapas, separadores, o similares, excepto en los casos recogidos establecimiento de agricultura ecológica, y bajo autorización municipal.

10) En la zona de cultivo solo se permitirá la instalación de guías de cultivo o tutores necesarios para determinadas plantaciones (tomateras, judías, etc.), que deberán ser de madera, caña o similar, y que no podrán permanecer amontonadas en la parcela, y deberán ser retiradas de la misma tras su uso.

11) Se prohíbe la inclusión de cualquier tipo de animales domésticos en la zona de huertos.

12) Se prohíbe el almacenamiento o acumulación de materiales o herramientas fuera de la caseta habilitada a tal fin.

13) Queda prohibido el uso de maquinaria a motor externa a las instalaciones, debiendo de solicitar vez para hacer uso de la maquinaria común al responsable de la actividad quien establecerá el día y horario de uso de la misma.

**Art. 10. Causas de resolución de la concesión.**

Sin perjuicio de los supuestos contemplados en los artículos precedentes, constituirán causas expresas de resolución de la concesión, las siguientes:

1. Baja voluntaria a petición del propio usuario.
2. Ejercer la venta directa.
3. Fallecimiento o incapacidad del usuario.
4. Poseer informe de inspección desfavorable y no haber solicitado en plazo la renovación de uso.
5. Poseer informe de inspección desfavorable por dos veces durante la concesión.
6. No realizar la solicitud de renovación, en el plazo establecido, tras su requerimiento específico municipal.
7. Necesidad de uso por parte del Ayuntamiento para actuaciones municipales.
8. Transferencia o cesión del uso del terreno a un tercero sin autorización municipal.
9. Negativa a colaborar en la realización de las inspecciones municipales que acordare el Ayuntamiento.
10. Proceder a la alteración, manipulación o modificación de riego existente sin la autorización municipal.
11. El abandono del huerto por causas injustificadas (o justificadas mediante argumentos que los responsables juzguen insuficientes) durante un periodo superior a dos meses.
12. Realización de una infracción muy grave o una acumulación de infracciones de menor índole se acuerdo a lo establecido en el Título IV. Infracciones y Sanciones de la presente Ordenanza.
13. Del mismo modo, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones y/u obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, por parte de los usuarios, supondrá la pérdida de su derecho a continuar en la posesión y disfrute del terreno cedido, previa audiencia de los interesados adjudicatarios, conforme a lo dispuesto en el art. 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece: Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación o podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

**TÍTULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**Artículo 11. Responsabilidad.**

Las acciones u omisiones que infrinjan lo prevenido en la presente Normativa generarán responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal, civil o de otro orden en que

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 20 / 55
 a0smq1d1W8c=			

puedan incurrir.

**Artículo 12. Tipos de infracciones.**

*Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan cualquiera de las infracciones tipificadas en los apartados siguientes de este artículo:*

*A) Son infracciones leves:*

*La continuidad en el uso de la huerta, una vez notificada la baja de la misma.*

*Dejar de ser vecino y no solicitar la baja.*

*No proceder al mantenimiento de las instalaciones propias de su huerta, así como de sus accesos.*

*Llevar a cabo cultivos no hortícolas, o la plantación y/o mantenimiento de plantas en lugares no permitidos, como frutales, arbustos, etc.*

*Efectuar el cierre de la huerta sin autorización municipal y/o con el uso de elementos no permitidos.*

*Llevar a cabo el estacionamiento de vehículos en lugares no permitidos.*

*Sustraer agua de riego a otros usuarios sin permiso de éstos.*

*Incumplir los requisitos establecidos por el Ayuntamiento, para llevar a cabo prácticas de horticultura ecológica.*

*B) Son infracciones graves:*

*Instalar elementos no permitidos, como chabolas, invernaderos, chapas, bidones, depósitos, etc.*

*Dañar o sustraer los bienes municipales inherentes a la huerta.*

*Alterar los límites establecidos para cada una de las huertas.*

*Poseer, o realizar acciones de explotación o cría de animales.*

*Alterar, manipular o modificar la red de riego y sus instalaciones sin autorización municipal.*

*Transferir o ceder el uso de la huerta, sin autorización municipal.*

*El incumplimiento por parte de cada usuario con sus obligaciones dentro del conjunto de las instalaciones de los huertos lúdicos.*

*Transitar con vehículos de un peso mayor al autorizado.*

*Impedir la libre inspección de la huerta y sus instalaciones, por parte de personal municipal.*

*Sustraer bienes municipales o de otros usuarios o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de las huertas, cuyo valor no supere los 500 euros.*

*La reiteración de cualquier infracción leve.*

*C) Son infracciones muy graves:*

*Establecimiento o realización de labores de cultivo de plantas o cultivos no legales.*

*Uso de abonos, pesticidas,... no facilitados por el responsable de la actividad.*

*Sustraer bienes municipales o causar daños o desperfectos en las instalaciones comunes de las huertas, cuyo valor supere los 500 euros.*

*No restituir, ni desalojar, en plazo, el terreno cedido, caso de acordarse por el Ayuntamiento la revocación de la concesión.*

*La reiteración de cualquier infracción grave.*

**Artículo 13. Reiteración infractora.**

*La reiteración infractora será severamente castigada, estableciéndose el siguiente cuadro de semejanzas entre número de infracciones realizadas y tipología de las mismas con sanciones que acarrearán las mismas.*

*Las sanciones impuestas por reiteración serán acumulables, es decir, al efectuarse la tercera*

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 21 / 55
 a0smq1d1W8c=			

infracción leve deberá de abonarse el cargo por la misma (20-50 euros) además de la sanción impuesta por reiteración de 150 euros.

En el supuesto de mantenerse dos años sin ninguna infracción, se considerará al usuario exento de las infracciones cometidas con anterioridad, es decir, no se tendrán en cuenta infracciones anteriores a la misma.

**Artículo 14. Procedimiento sancionador.**

1. Corresponde al órgano municipal de Utrera la iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

2. Los hechos constatados por la policía municipal, o los vigilantes-inspectores designados al efecto, que se formalicen en los documentos de denuncia o en otro documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración pasará el expediente al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de proseguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no se haya pronunciado. La sanción de la autoridad judicial excluirá la imposición de multa administrativa.

4. De no haberse estimado la existencia de delito o falta, la Administración podrá continuar el expediente sancionador, con base, en su caso, en los hechos que la jurisdicción competente haya considerado probados.

**Artículo 15. Cuadro de multas.**

Las infracciones a las que se refieren los artículos anteriores, serán sancionadas atendiendo a los daños y perjuicios producidos, así y en su caso, al riesgo creado y a la intencionalidad del causante, con las siguientes multas:

Infracciones leves: multa de 20 a 50 euros.

Infracciones graves: multa de 51 a 150 euros.

Infracciones muy graves: multa de 151 a 300 euros. Además de la expulsión directa (artículo 10 causas de resolución de la concesión)

El Ayuntamiento podrá proceder a la actualización de las sanciones señaladas teniendo en cuenta la variación de los índices de precios al consumo.

Si un mismo hecho estuviera previsto en más de una legislación específica se aplicará la disposición sancionadora de cuantía superior.

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

**Artículo 16. Prescripción de infracciones.**

El plazo de prescripción de las infracciones a que se refieren los artículos anteriores será de cuatro años para las graves y muy graves, y de un año para las leves.

**Artículo 17. Indemnización de daños y perjuicios.**

Toda persona que cause daños en las huertas municipales o instalaciones anexas a las mismas deberá indemnizarlos con independencia de las sanciones que resultaren procedentes.

El señalamiento de la cuantía de los daños y perjuicios causados en tales lugares o instalaciones corresponde al Ayuntamiento. La valoración o valoraciones serán trasladadas al denunciado para que

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 22 / 55
 a0smq1d1W8c=			

realice la suya o presente las alegaciones que considere oportunas.

El acuerdo de indemnización que contendrá el señalamiento de los daños y perjuicios causados se realizará en la resolución que ponga fin al expediente sancionador.

Los acuerdos de indemnización de daños y perjuicios, serán ejecutivos en los plazos legalmente fijados, sin que la interposición del recurso suspenda la ejecución del acto impugnado, salvo que, conforme con el ordenamiento jurídico, así lo ordene el órgano competente.

En caso de impago de la indemnización señalada dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento procederá a su exacción por la vía de apremio.

**Artículo 18. Reparación de daños en caso de urgencia.**

En los supuestos en los que, por motivos de seguridad o cualesquiera otros debidamente acreditados en resolución del órgano municipal competente, se haga inaplazable la reparación de daños y perjuicios, podrá procederse a su inmediata restitución y a la exigencia posterior del importe correspondiente al causante de los mismos, previa incoación del expediente sancionador a que se refieren los artículos precedentes o acudiendo a la jurisdicción ordinaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Esta ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Agricultura, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 8 de noviembre de 2010, la Corporación, por diecinueve votos a favor y una abstención (Sr. Serrano Díaz, por ausentarse una vez iniciada la deliberación y no estar presente en el momento de la votación, de conformidad con el art. 100.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora de la Ocupación de Terrenos Municipales dedicados a Huerto de ocio ecológicos”

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios.

**TERCERO:** En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/851 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
ID. FIRMA	10.1.100.5 a0smq1d1W8c=	PÁGINA	23 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**CUARTO:** Dar traslado a la Delegación de Agricultura, a efectos de continuar su tramitación correspondiente.

**PUNTO 4º (163/2.010).- PROPUESTA CORPORATIVA, RELATIVA A “REITERAR LA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA PERMANENTE DE EXPEDICIÓN DEL DNI”.**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta corporativa relativa a “Reiterar la solicitud a la Dirección General de la Policía la creación de una oficina permanente de expedición del DNI”, que dice:

**“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-** Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Don Fernando Alcaide Villalobos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Don José Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la presente

**PROPUESTA CORPORATIVA**

**Exposición de Motivos**

La inexistencia de una oficina permanente para la expedición del DNI en Utrera constituye una de las principales carencias, en lo que servicios administrativos se refiere, que sufre nuestra población.

El sistema actual, a todas luces insuficiente, supone sólo 70 citas por mes a los ciudadanos de Utrera, población que ya supera los 50.000 habitantes. Este problema se agrava con el nuevo DNI electrónico, que obliga al interesado a acudir tres veces a tramitar su documento de identidad. Todo ello deriva en continuas quejas por parte de los vecinos, suficientemente justificadas ante la calidad observada en el servicio.

Desde este Ayuntamiento se ha solicitado en varias ocasiones una mayor atención a nuestra población por parte de la Dirección General de la Policía, habiéndose aprobado por el pleno de la Corporación, en enero de este año, una moción en la que se reclamaba una oficina permanente para la expedición del DNI en Utrera.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 24 / 55
 a0smq1d1W8c=			

Desde esta Corporación estimamos que las razones para dicha exigencia están más que fundamentados, teniendo en cuenta la población de la ciudad – más de 50.000 habitantes – y que las citas se alargan hasta 8 meses, lo que constituye un problema para los usuarios.

Aunque el Ayuntamiento sigue reclamando la creación de la citada oficina permanente, estimamos oportuno solicitar, mientras esta no se materialice, una mayor frecuencia en la atención del equipo de expedición del DNI en Utrera, de forma que el servicio esté disponible para la población una vez por semana.

Por ello, presentamos la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Reiterar la solicitud a la Dirección General de la Policía la creación de una oficina permanente de expedición del DNI.

**Segundo.-** Asumir, desde el mismo momento de la aprobación de la presente propuesta, las responsabilidades que la Dirección General de Policía señala para la creación de dicha oficina, a saber: disponibilidad de unas dependencias municipales y personal auxiliar.

**Tercero.-** Solicitar, en tanto se materializa la citada oficina permanente, la presencia en nuestro municipio del equipo de expedición del DNI con una frecuencia semanal.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Policía de Sevilla.”

Analizada la propuesta corporativa, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 8 de noviembre de 2010, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reiterar la solicitud a la Dirección General de la Policía la creación de una oficina permanente de expedición del DNI..

**SEGUNDO:** Asumir, desde el mismo momento de la aprobación de la presente propuesta, las responsabilidades que la Dirección General de Policía señala para la creación de dicha oficina, a saber: disponibilidad de unas dependencias municipales y personal auxiliar.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 25 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**TERCERO:** Solicitar, en tanto se materializa la citada oficina permanente, la presencia en nuestro municipio del equipo de expedición del DNI con una frecuencia semanal.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Policía de Sevilla y al Subdelegado del Gobierno en Sevilla.

**PUNTO 5º (164/2.010).- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA, RELATIVA A “REITERAR LA EXIGENCIA A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA LICITACIÓN DE LA VARIANTE ESTE DE UTRERA”.**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta relativa a “Reiterar la exigencia a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía la licitación de la variante este de Utrera”, que dice:

**“AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE UTRERA.-** José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista en este Ayuntamiento, cuyos datos y antecedentes constan en la Secretaría General, en virtud del art. 97 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno, la siguiente:

**MOCIÓN  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los proyectos más necesarios para el futuro desarrollo de Utrera consiste en la ejecución de la variante este, circunvalación que evitaría el exceso de tráfico por la A-394 a su paso por nuestra población.

Dicha vía, que enlaza Arahal con la N-IV, separa el conjunto de Utrera con una serie de barriadas como Campoverde, El Junquillo, la barriada de los Militares y Vistalegre, así como de otros SUP programados. Las dificultades y el riesgo que supone para la población que esta vía atraviese el tejido urbano llevó en su momento a proyectar una circunvalación que solucionara el problema, para lo cual se contaba ya con un proyecto aprobado y el

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 26 / 55
 a0smq1d1W8c=			

compromiso de la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía para su ejecución, que apuntaba el año 2011 como el de inicio de las obras.

Según el Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, aprobado definitivamente en diciembre de 2001, dicha variante debería haberse ejecutado en el primer cuatrienio de su puesta en marcha, arrancando desde el puente que supera la línea férrea Sevilla – Málaga y enlazando con la urbanización Don Pablo, alejando la vía de la población.

Sin embargo, alegando el escenario de crisis económica ante el que nos encontramos, la Delegación de Obras Públicas de Sevilla ha anunciado que dicho proyecto queda en suspenso, sin que vaya a efectuar su licitación en el próximo año. De este modo, Utrera es una de las primeras poblaciones castigadas por la política de recorte de gasto de la Junta de Andalucía.

Desde el PA rechazamos de pleno dicha política de recortes efectuada por la Junta, porque se priva a Utrera de una infraestructura necesaria para su desarrollo y para la integración plena de varias barriadas en el tejido urbano.

Por ello, presentamos la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.-** Reiterar la exigencia a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, ya realizada por este pleno en sesión de julio del presente año, de la licitación, tal como tenía previsto, de la variante este de Utrera.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a los organismos interesados.”

*\* El Sr. Alcaide Villalobos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, plantea la posibilidad de hacer Corporativa la propuesta, siempre que de la Exposición de Motivos se eliminen los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto.*

*\* El Sr. Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, en nombre de su Grupo acepta la sugerencia, y por tanto la propuesta de acuerdo quedaría del siguiente tenor literal:*

**“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-** Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Don Fernando Alcaide Villalobos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Don José Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular, y de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la presente

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 27 / 55
 a0smq1d1W8c=			

## PROPUESTA CORPORATIVA

### Exposición de Motivos

Uno de los proyectos más necesarios para el futuro desarrollo de Utrera consiste en la ejecución de la variante este, circunvalación que evitaría el exceso de tráfico por la A-394 a su paso por nuestra población.

Por ello, presentamos la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Reiterar la exigencia a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, ya realizada por este pleno en sesión de julio del presente año, de la licitación, tal como tenía previsto, de la variante este de Utrera.

**Segundo.-** Remitir el presente acuerdo a los organismos interesados.”

Analizada la propuesta corporativa, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Gobernación, en sesión de 8 de noviembre de 2010, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Reiterar la exigencia a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, ya realizada por este pleno en sesión de julio del presente año, de la licitación, tal como tenía previsto, de la variante este de Utrera.

**SEGUNDO:** Remitir el presente acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Dirección General de Carreteras.

### **PUNTO 6º (165/2.010).- - PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A “MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta relativa a la “Modificación de la composición de la Comisión de Seguimiento de los Trabajos del Segundo Plan de Ordenación Urbanística de Utrera”, que dice:

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 28 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**“PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS DEL SEGUNDO PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE UTRERA.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, celebrada el día treinta y uno de julio del dos mil nueve, adoptó el acuerdo de creación de la Comisión de Seguimiento de los trabajos del Segundo Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera. A la vista de la composición de la Comisión de Seguimiento se hace preciso modificarla en el sentido de incorporar un nuevo vocal que representen al Servicio de vías pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en cuanto Administración con competencia en materia de vías pecuarias. Por el presente propongo al Pleno del Ayuntamiento:

**Primero:** Modificar el acuerdo del Pleno de treinta y uno de julio de dos mil nueve por el que se crea la Comisión de Seguimiento de los trabajos del Segundo Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, en el sentido de incorporar a la composición de la citada Comisión, como vocales, a:

- Un representante del servicio de vías pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

**Segundo:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo a efectos de continuar su tramitación.”

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 8 de noviembre de 2010, la Corporación, por trece votos a favor y siete abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sanchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Modificar el acuerdo del Pleno de treinta y uno de julio de dos mil nueve por el que se crea la Comisión de Seguimiento de los trabajos del Segundo Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, en el sentido de incorporar a la composición de la citada Comisión, como vocales, a:

- Un representante del servicio de vías pecuarias de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 29 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente a la Delegación de Urbanismo a efectos de continuar su tramitación.

**PUNTO 7º (166/2.010).- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A “INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA PARA 2011”. APROBACIÓN.**

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, se dio exposición a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, relativa a la aprobación de la “Inclusión del Ayuntamiento en el Programa de Rehabilitación Autonómica para 2011”, que dice:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-** En relación con el escrito del Sr. Consejero-Delegado de la Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. (PRODUSA), de 28 de octubre de 2010, que dice:

*“JOSE JIMENEZ ALVAREZ, Consejero Delegado de **PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A.**, como gestora de la Política Municipal de Vivienda del **Excmo. Ayuntamiento de Utrera**, presenta ante Vd. este escrito para instar se acuerde en Pleno la Solicitud de Inclusión en el Programa de Rehabilitación Autonómica para el año 2011, asumir los compromisos relativos a la gestión del Programa, fijados en el artículo 77.2 y 3 del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y en la Orden de 26 de enero de 2010 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado, realizar la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y las personas beneficiarias en los artículos 66 a 70 y 76 del citado Texto Integrado, así como facultar al Sr. Alcalde para suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración, donde se regularan las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios para la programación convocada.*

*Así mismo se solicita se designe a **PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A.** para que ejecute de forma directa y completa el mencionado programa y que, en cumplimiento de lo estipulado en el punto 3 del artículo 77 del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, se acuerde conceder a los futuros beneficiarios del Programa de Rehabilitación Autonómica una subvención del importe total para la concesión de la Licencia Municipal de Obras necesaria.- **En Utrera a 28 de octubre de 2010.- José Jiménez Alvarez.- Consejero Delegado.”***

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía propone al Pleno se adopte el siguiente **ACUERDO:**

**Primero:** Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Utrera en el Programa de

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMENEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 30 / 55
 a0smq1d1W8c=			

Rehabilitación Autonómica para el año 2011.

**Segundo:** Asumir los compromisos relativos a la gestión del Programa, fijados en el artículo 77.2 y 3 del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y en la Orden de 26 de enero de 2010 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado, realizar la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y las personas beneficiarias en los artículos 66 a 70 y 76 del citado Texto Integrado.

**Tercero:** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio, en el caso de que en dicho municipio resulte declarada una Zona de Rehabilitación Autonómica.

**Cuarto:** Designar a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. para que ejecute de forma directa y completa el Programa de Rehabilitación Autonómica correspondiente al Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**Quinto:** Conceder a los futuros beneficiarios del Programa de Rehabilitación Autonómica una subvención del importe total para la concesión de Licencia Municipal de Obra necesaria.

**Sexto:** Dar traslado del expediente a PRODUSA, a efectos de continuar su tramitación.”

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Presidencia, en sesión de 8 de noviembre de 2010, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Utrera en el Programa de Rehabilitación Autonómica para el año 2011.

**SEGUNDO:** Asumir los compromisos relativos a la gestión del Programa, fijados en el artículo 77.2 y 3 del Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y en la Orden de 26 de enero de 2010 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado, realizar la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para las viviendas y las personas beneficiarias en los artículos 66 a 70 y 76 del citado Texto Integrado.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 31 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**TERCERO:** Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio, en el caso de que en dicho municipio resulte declarada una Zona de Rehabilitación Autonómica.

**CUARTO:** Designar a PRODUSA, Sociedad de Promoción y Desarrollo de Utrera, S.A. para que ejecute de forma directa y completa el Programa de Rehabilitación Autonómica correspondiente al Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

**QUINTO:** Conceder a los futuros beneficiarios del Programa de Rehabilitación Autonómica una subvención del importe total para la concesión de Licencia Municipal de Obra necesaria.

**SEXTO:** Dar traslado del expediente a PRODUSA, a efectos de continuar su tramitación.

**PUNTO 8º (167/2.010).- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANDALUCISTA Y SOCIALISTA, RELATIVA A “APOYO DE LA POBLACIÓN DE UTRERA CON LOS TRABAJADORES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE REGULACIÓN DE EMPLEO PROYECTADO POR VINNELL, BROWN & ROOT, LLC (VBR) DE LA BASE AÉREA DE MORÓN”**

A instancias de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, en la Junta Municipal de Portavoces del día de la fecha, la propuesta pasa a ser corporativa.

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se da lectura a la Exposición de Motivos de la propuesta corporativa relativa a “Apoyo de la población de Utrera con los trabajadores afectados por el Expediente de Regulación de Empleo proyectado por Vinnell, Brown & Root, LLC (VBR) de la Base Aérea de Morón”, que dice:

**“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-** Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Don Fernando Alcaide Villalobos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Don José Rojas Durán, Portavoz del

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 32 / 55
 a0smq1d1W8c=			

Grupo Municipal Popular, de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la presente

**PROPUESTA CORPORATIVA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La empresa Vinnell, Brown & Root, LLC (VBR), encargada de los servicios civiles y de mantenimiento de la base aérea de Morón de la Frontera ha presentado un Expediente de Regulación de Empleo sobre el personal de dicha base, afectando a 286 de los 594 miembros de la plantilla. Tal decisión ha sido la primera medida que la empresa, que entró a prestar sus servicios el pasado mes de agosto, ha tomado.

Para 'VBR' los nuevos requisitos del contrato de explotación de la base y "varios informes realizados sobre la carga de trabajo", auguran una futura reducción del tráfico aéreo de la base y, por ende, la necesidad de "menos personal", afirmaciones que rechazan desde el comité de empresa; de este modo, según datos de los sindicatos, entre el 1 de enero y el 13 de octubre de 2010, la base área de Morón registró 50 vuelos más que en todo el ejercicio 2009, con más de 3.600 horas extraordinarias consumadas hasta el 31 de agosto.

En esta Corporación entendemos que se una situación lesiva para las localidades del entorno, y muy concretamente para nuestra población, donde son varias las familias que dependen de un puesto de trabajo en la base de Morón. Empleados en calidad de mecánicos, administrativos y personal técnico que ahora podrían ver desaparecer su puesto de trabajo.”

Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se da lectura a la Propuesta de Acuerdos, que dice:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** Manifiestar nuestro rechazo contundente al ERE promovido por VBR y que afecta a la mitad de la plantilla de la Base Aérea de Morón de la Frontera.

**Segundo:** Mostrar el apoyo y la solidaridad del pueblo de Utrera a los trabajadores y trabajadoras, a sus respectivas familias y a los municipios afectados por el anuncio del ERE de VBR, con el objetivo de aunar esfuerzos en la búsqueda de una solución viable y alternativa al despido.

**Tercero:** Instar a la Administración competente a rechazar el Expediente de Regulación de Empleo promovido por la empresa VBR.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 33 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**Cuarto:** Dar traslado del contenido de esta moción a las Secciones Sindicales de VBR en la Base Área de Morón de la Frontera, a los Grupos parlamentarios con representación en el Parlamento Nacional y Andaluz, a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Trabajo y a la empresa Vinnell, Brown & Root LLC, con el propósito de sumar apoyos que eviten el ERE y que redunden en una solución de consenso.”

Analizadas la propuesta corporativa, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa y de Control del Área de Hacienda, en sesión de 8 de noviembre de 2010, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Manifiestar nuestro rechazo contundente al ERE promovido por VBR y que afecta a la mitad de la plantilla de la Base Aérea de Morón de la Frontera.

**SEGUNDO:** Mostrar el apoyo y la solidaridad del pueblo de Utrera a los trabajadores y trabajadoras, a sus respectivas familias y a los municipios afectados por el anuncio del ERE de VBR, con el objetivo de aunar esfuerzos en la búsqueda de una solución viable y alternativa al despido.

**TERCERO:** Instar a la Administración competente a rechazar el Expediente de Regulación de Empleo promovido por la empresa VBR.

**CUARTO:** Dar traslado del contenido de esta moción a las Secciones Sindicales de VBR en la Base Área de Morón de la Frontera, a los Grupos parlamentarios con representación en el Parlamento Nacional y Andaluz, a la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, al Ministerio de Trabajo y a la empresa Vinnell, Brown & Root LLC, con el propósito de sumar apoyos que eviten el ERE y que redunden en una solución de consenso.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 34 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**PUNTO 9º (168/2.010).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A “DEJAR SIN EFECTO LA INCORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA AL CONCIERTO CON LA SEGURIDAD SOCIAL PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2, PÁRRAFO A), DEL REAL DECRETO 3241/1983, A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2011”. APROBACIÓN.**

El Sr. Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto por el art. 92.1 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone y el Pleno por unanimidad de sus miembros, **ASIENTE:**

**Retirar el asunto del Orden del Día.**

**PUNTO 10º.- ASUNTOS URGENTES.**

Por la **Sra. Delegada de Servicios Ambientales para la Ciudadanía**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º.1 (171/2.010).**- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Ambientales para la Ciudadanía, relativa a “Reglamento de Funcionamiento y Uso del Punto Limpio del Municipio de Utrera”. Aprobación Inicial.

La Corporación, por once votos a favor y nueve abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sanchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista y Sres. Rojas Durán y Vaca Gámez, del Grupo Municipal Popular) , lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 35 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**PUNTO 10º.1 (171/2.010).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA LA CIUDADANÍA, RELATIVA A “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE UTRERA”. APROBACIÓN INICIAL.**

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Ambientales para la Ciudadanía se dio exposición a propuesta relativa a la aprobación inicial del “Reglamento de Funcionamiento y Uso del Punto Limpio del Municipio de Utrera”, que dice:

**“PROPUESTA DE LA DELEGADA.**- El Decreto 218/1999, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía preveía la creación de Puntos Limpios como lugares dedicados a la recepción y acopia de residuos domiciliarios aportado por particulares y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública.

En enero del año 2006 se abren las instalaciones del Punto Limpio Municipal “El Torno”, en el que los ciudadanos han ido depositando los residuos admisibles en el mismo, colaborando con ello a la mejora de nuestro medio ambiente.

En la actualidad, se registran una media de cincuenta entradas diarias en horario de mañana y tarde de lunes a viernes y los sábados por las mañanas, habiéndose incrementado desde su apertura tanto la asistencia de ciudadanos como el volumen de residuos recepcionados en las citadas instalaciones, haciéndose necesario regular mediante unas normas tanto uso como su funcionamiento.

Y es por lo que por lo anteriormente expuesto, la Teniente de Alcalde que suscribe **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN la adopción de Acuerdo Favorable de aprobación del Reglamento de Funcionamiento y Uso del Punto Limpio del Municipio de Utrera.”**

Visto el Informe de Secretaría General, que resulta del siguiente tenor literal: **“INFORME DE SECRETARÍA GENERAL.- Visto Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía, que preveía la creación de Puntos Limpios como lugares dedicados a la recepción y acopio de residuos domiciliarios aportado por particulares y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública.**

*Vista la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Ambientales para la ciudadanía, esta Secretaría General tiene el deber de informar:*

*1.-Que la aprobación o modificación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales es competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2d) y art. 49 de la Ley*

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 36 / 55
 a0smq1d1W8c=			

7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Que aprobado inicialmente el Reglamento se expondrá a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

3.-Que por esta Secretaría no existe reparo legal alguno para que por el Excmo. Ayuntamiento se acuerde el nuevo Reglamento de Funcionamiento y uso del Punto Limpio del municipio de Utrera.- **En Utrera a 10 de noviembre de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.:Juan Borrego López.**”

Y visto el Reglamento, que resulta del siguiente tenor literal:“**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL PUNTO LIMPIO**

**EN EL MUNICIPIO DE UTRERA**

0. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art.1. Aplicación

Art.2. Definiciones

Art.3. Objetivos del Punto Limpio

Art.4. Responsabilidades

Art.5. Usuarios

Art.6. Admisión de Residuos

TÍTULO II FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO

Art.7. Instalaciones

Art.8. Horario

Art.9 Información

Art.10. Recepción y entrega de los residuos

Art.11. Obligaciones de los usuarios

Art.12. Almacenamiento

Art.13. Carga, transporte y entrega

Art.14. Incidencias

Art.15. Mantenimiento

Art.16. Documentación

TÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR

Art.17. Infracciones

Art.18. Sanciones

Art.19. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria.

ANEXO

Tablas de residuos admisibles

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Decreto 218/1999, de 26 de Octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía prevé la creación de Puntos Limpios como lugares dedicados a la recepción y acopio de residuos domiciliarios aportados por particulares y que no deben ser

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 37 / 55
 a0smq1d1W8c=			

depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública.

En referencia a este Decreto, el artículo 103. de la Ley 7/2007, de la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece que los municipios estarán obligados a disponer de Puntos Limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario.

Por otro lado, la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Retirada de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Utrera regula en su artículo 46. la utilización del Punto Limpio municipal.

En consecuencia, se desarrolla el presente Reglamento de funcionamiento y uso del Punto Limpio del Ayuntamiento de Utrera, en el que se establecen las instrucciones para su funcionamiento, con el fin de cumplir la normativa vigente en materia de residuos, ofrecer al ciudadano un servicio adecuado respecto a los residuos domésticos especiales y peligrosos y garantizar la más correcta gestión de los residuos almacenados en estas instalaciones.

## **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Aplicación**

1. El presente Reglamento será aplicable al Punto Limpio municipal "El Torno".
2. La titularidad y competencia del Punto Limpio es municipal y estará regulado de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias que existen sobre la materia.
3. El Ayuntamiento podrá ceder la prestación del servicio mediante concesión o cualquier otra fórmula contemplada en la normativa vigente.
4. En el caso anterior, la empresa concesionaria estará obligada a facilitar al Ayuntamiento cuanta documentación le sea demandada al objeto del control de las entradas y salidas de residuos recepcionados en las instalaciones municipales del Punto Limpio.

### **Artículo 2. Definiciones**

A los efectos del presente Reglamento se entiende por:

1. Punto Limpio: recinto cerrado y vigilado que permite a los ciudadanos depositar residuos domésticos recogidos selectivamente, así como residuos voluminosos y especialmente aquellos residuos que por su naturaleza pueden deteriorar el medio ambiente.
2. Poseedor: el productor de los residuos o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos.
3. Residuos Peligrosos (RP): aquellos residuos que figuran en la lista de residuos peligrosos (Real Decreto 952/1997), así como los recipientes y envases que los hayan contenido.
4. Residuos Urbanos (RU): los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todo aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.
5. Residuos industriales: residuos generados en actividades industriales que no tengan la consideración de peligrosos y que por su forma de generarse o por sus características no cabe asimilarlos a urbanos.

### **Artículo 3. Objetivos del Punto Limpio**

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

1. Aprovechar los materiales contenidos en los residuos con el fin de conseguir su máxima valorización con el objetivo de un ahorro energético y de materias primas, además de reducir el volumen de residuos a eliminar.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 38 / 55
 a0smq1d1W8c=			

2. Evitar el vertido incontrolado en el medio natural y urbano del término municipal de Utrera de escombros, residuos voluminosos y otros, que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

3. Ofrecer al ciudadano un servicio gratuito y adecuado para la entrega de residuos peligrosos y residuos especiales que se generan en el ámbito domiciliario y garantizar su correcta gestión.

**Artículo 4. Responsabilidad**

1. El Ayuntamiento adquiere la titularidad de los residuos entregados por el poseedor, para destinarlos a su valorización y/o reciclado o eliminación.

2. El Punto Limpio se encuentra bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Utrera, quien supervisa el correcto funcionamiento del Punto Limpio, así como de la gestión y custodia de la documentación del mismo.

3. Los operarios serán los responsables del cumplimiento de las instrucciones de trabajo y de la correcta utilización del Punto Limpio, en concreto realizarán tareas de:

- Atención e información a los ciudadanos que acuden a las instalaciones
- Control de los residuos que se van a admitir
- Anotación de los datos necesarios para el control de la entrada de los residuos
- Control del vertido de los residuos en cada contenedor/recipiente
- Control de nivel de llenado de los contenedores/recipientes
- Aviso para su traslado
- Supervisión de la salida de los residuos en sus respectivos recipientes, así como de su anotación
- Etiquetado de los residuos
- Limpieza y el mantenimiento de las instalaciones
- Comunicación de las averías e incidencias al Jefe de Servicio.

**Artículo 5. Usuarios**

1. El Punto Limpio sólo podrá ser utilizado por los ciudadanos particulares para entregar residuos de origen doméstico. También podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación del presente Reglamento, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Ayuntamiento. A estos efectos, entre otros, podrán tener la consideración de usuarios, aquellas entidades con las que el Ayuntamiento establezca convenios o acuerdos específicos que regularan las condiciones de dicho uso. En ningún caso se admiten residuos industriales.

**Artículo 6. Admisión de residuos**

1. En el Punto Limpio sólo se admiten los residuos urbanos de procedencia domiciliario o asimilables y definidos para su admisión según el Anexo "Tablas de residuos admisibles" en la forma y, en su caso, con los límites establecidos. En dicho Anexo figurarán la catalogación del tipo de residuo como RP (residuo peligroso) o RU (residuo urbano sin peligrosidad), los límites de admisión donde procede, así como otros aspectos que convenga tener en cuenta para la gestión de los mismos.

2. Se prohíbe la entrega de residuos que no estén expresamente definidos para su admisión según el anexo, así como el depósito de cantidades que superen los límites definidos en el mismo.

3. Los usuarios deberán entregar los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con los criterios de admisión.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 39 / 55
 a0smq1d1W8c=			

4. Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones bien a pie, bien en vehículo propio (que no deberá superar el PMA de 3.500 kgs, tampoco se permite el acceso a todo tipo de volquetes), siendo en cualquier caso responsables del uso de dicho vehículo y de los daños que puedan ocasionar.
5. Cada usuario sólo podrá hacer una entrega diaria de residuos.

## **TÍTULO II**

### **FUNCIONAMIENTO DEL PUNTO LIMPIO**

#### **Artículo 7. Instalaciones**

1. Las instalaciones del Punto Limpio se encuentran en un recinto cerrado y disponen de una zona de recepción, zonas de acopio de los residuos y una zona para la maniobra de los camiones para la carga/descarga de los contenedores. La zona de recepción se encuentra junto a la entrada de la instalación, donde está colocado un panel informativo con pictogramas de los residuos admisibles, además dispone de una caseta para control e información a los usuarios. A través de una rampa se accede a las zonas de acopio de residuos donde se encuentran los diferentes contenedores específicos para cada tipo de residuo y el recinto vallada y techado para el almacenamiento de los RP y aceites vegetales. Una segunda zona de acopio se encuentra en la zona inferior al muelle.

2. Indicadores visibles señalan el nombre del material que se puede depositar en cada sitio. Los recipientes que contienen residuos peligrosos deben estar siempre etiquetados. La etiqueta informa de que se trata de un residuo peligroso, del tipo de residuo y contiene los códigos que definen al mismo, de acuerdo a la normativa vigente, así como de la fecha de la colocación del recipiente vacío.

#### **Artículo 8. Horario**

1. Las instalaciones tienen un horario de apertura que se publicará convenientemente y se indicará en la entrada al recinto. La regulación del horario se podrá cambiar si lo estima conveniente el Ayuntamiento, informando a los ciudadanos del nuevo horario por los medios de difusión habituales en la ciudad y con la antelación necesaria.

#### **Artículo 9. Información**

El Ayuntamiento informará a los ciudadanos a través de medios de comunicación, folletos o cualquier otro método que se estime pertinente sobre la ubicación del Punto Limpio, horarios, residuos que se pueden depositar y otra información de relevancia. Existirán carteles informativos, tanto en el exterior como en el interior de las instalaciones, dependiendo de su función concreta, cuyo objeto es facilitar el acceso y la correcta utilización de las mismas.

#### **Artículo 10. Recepción y entrega de los residuos**

1. A la entrada del recinto, el operario controlará el tipo de residuo y la cantidad que el usuario pretende entregar. Si el residuo no está expresamente definido para su admisión será rechazado y se informará al ciudadano de las posibles alternativas existentes para su gestión, que pueden ser:

- Responsabilidad de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía
- Responsabilidad del propio poseedor de los residuos que debe entregarlo a otros gestores autorizados
- Responsabilidad de otros Ayuntamientos
- Otras alternativas si las hubiera

2. Si se pretenden entregar residuos sobre los que existen dudas si son admisibles, el operario consultará a sus responsables sobre la admisión o no de los residuos y sobre la mejor manera de gestionarlos. Sólo se permitirá el vertido de las cantidades indicadas en el Anexo.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 40 / 55
 a0smq1d1W8c=			

3. Los residuos cuyas cantidades no estén limitadas según el Anexo, se admiten solamente en cantidades razonables teniendo en cuenta su origen domiciliario.

4. Una vez admitido el residuo, el operario procederá a registrar la matrícula del coche del usuario y tipo y cantidad de los residuos a entregar. Al usuario se le indicará donde depositar cada tipo de residuo.

5. El usuario procurará que los distintos tipos de residuos no se depositen mezclados entre ellos y que no se produzcan derrames. Los residuos líquidos se depositarán en envases cerrados, de forma que no se vuelquen o se produzcan vertidos ni mezclas involuntarias. En caso de ocurrir algún derrame fuera de los recipientes, se procede a lo establecido en el artículo 14.

6. El operario vigila especialmente el depósito de los RP y de aquellos residuos que para su posterior reciclado deban gestionarse de forma separada y limpia.

7. En el Punto Limpio existe un Libro de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios que las quieran usar. En ese caso, el operario firmará el recibí de la reclamación y la hará llegar de manera inmediata a sus responsables, quienes tras analizar y valorar la queja y sus posibles soluciones si procede, la remitirán al negociado correspondiente para su contestación dentro de los plazos previstos.

#### **Artículo 11. Obligaciones de los usuarios**

Los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Atender las indicaciones del operario.
- Facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- Entregar los residuos previamente seleccionados y acondicionados de acuerdo con los criterios establecidos.
- Depositar cada tipo de residuos en el recipiente que le indica el operario.
- Permanecer solamente el tiempo imprescindible en las instalaciones.
- No extraer ningún residuo de los recipientes.

#### **Artículo 12. Almacenamiento**

1. El operario de las instalaciones vigilará sobre las correctas condiciones de las zonas de almacenamiento, prestando especial interés a la zona de almacenamiento de los RP. Para ello, deberá controlar que los distintos recipientes se mantengan en buen estado y que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando el depósito de residuos fuera de los recipientes previstos.

2. Los residuos definidos como RP no podrán permanecer almacenados más de seis meses en cumplimiento del artículo 15.3 del Real Decreto 833/1988. Para garantizar el cumplimiento de tal plazo, se etiquetará el recipiente vacío en el momento cuando será colocado, indicando en la etiqueta esa fecha. Antes del cumplimiento del plazo de seis meses, se entregará para su transporte. Para un mejor control, se establece un registro en el cual constan las fechas de cumplimiento de los plazos de entrega de los RP.

3. El operario controla el nivel de llenado de los contenedores, de forma que cuando se deberán vaciar, avisará al Jefe de Servicio de tal situación a efectos de su transporte.

#### **Artículo 13. Carga, transporte y entrega**

1. El transporte de los residuos se realizará siempre por transportistas autorizados para ello, conforme al artículo 5 del Decreto 104/2000, y entregándose siempre a gestores autorizados para su gestión. Se exceptúa de esta autorización el transporte de algunos tipos de residuos urbanos, realizado con propios medios del Ayuntamiento o empresa concesionaria.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 41 / 55
 a0smq1d1W8c=			

2. Los RP serán entregados siempre a transportistas o gestores autorizados de RP.
3. Se cumplirá por el Ayuntamiento la notificación previa de traslado de residuos peligrosos definido en el artículo 41 del Real Decreto 833/1988, remitiéndolo de la forma más rápida posible a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. Para simplificar esta tarea, la misma se podrá delegar en el gestor, previo acuerdo.
4. El transportista cargará los recipientes, evitando que estos se derramen o se mezclen. Después de la operación, entregará un albarán indicando los recipientes/cantidades que se lleva por cada tipo de residuo que transporte. Además entregará en el caso de residuos peligrosos el Documento de Control y Seguimiento de RP y, en el caso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), el Documento de Seguimiento del Transporte de RAEE.
5. El transportista deberá entregar los recipientes vacíos que tenga en su poder en condiciones adecuadas de limpieza y uso.

**Artículo 14. Incidencias**

1. En caso de ocurrir una incidencia o imprevisto que tuviera relevancia sobre la normal actividad de gestión de residuos, el operario comunicará inmediatamente al Jefe de Servicio dicha anomalía, a fin de que éste tome las medidas oportunas y pueda informar de ello a sus superiores y en su caso, si fuera pertinente a la Consejería de Medio Ambiente o a las instituciones o autoridades pertinentes.
2. En caso de producirse algún derrame de residuos fuera de los recipientes, el operario se encarga de su recogida. Si el derrame fuera líquido, el operario lo recoge con material absorbente, tratándose este último como si fuera RP si se trata de un líquido contaminante y depositándolo en el contenedor correspondiente.

**Artículo 15. Mantenimiento**

1. Los operarios procuran mantener las instalaciones, sus alrededores inmediatos y la zona delante de la entrada en perfectas condiciones de higiene y salubridad pública, recogiendo los residuos y restos de derrame, si los hubiera, para depositarlo en su correspondiente recipiente.
2. Se realizará un control periódico de la zona de almacenamiento de RP y de los demás residuos líquidos para asegurar el correcto estado de las instalaciones y recipientes con el fin de cumplir las condiciones establecidas en la normativa vigente respecto a almacenamiento de RP y de evitar cualquier derrame de líquidos.
3. Igualmente se controla periódicamente el estado de la fosa de recogida de derrames y se procederá a su vaciado en caso necesario, entregando su contenido a un gestor autorizado para la gestión de RP.
4. Si se realiza el baldeo de las instalaciones, el agua se debe utilizar de manera racional, procurando que no se produzca ningún despilfarro, sin que ello deba perjudicar el estado de limpieza en general.
5. En caso de detectar cualquier deterioro o malfuncionamiento de las instalaciones, el operario informará inmediatamente al Jefe de Servicio para proceder a su debida reparación.

**Artículo 16. Documentación**

1. Para el control del acceso de los usuarios y de los residuos entregados al Punto Limpio, el operario rellenará un registro en cual constarán los datos del vehículo, tipo y cantidad de residuos y fecha de entrega.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 42 / 55
 a0smq1d1W8c=			

2. Para cada operación de recogida de residuos, los transportistas entregan un albarán, en el que constan, entre otros, el tipo y cantidad de residuos recogidos. En casos especiales se remite el documento de entrega directamente al Jefe de Servicios.

3. Por cada RP que se entregue a los transportistas/gestores, los gestores emiten el Documento de Control y Seguimiento para el control del seguimiento del mismo. Este documento es firmado por el Jefe de Servicio para su posterior registro, archivándolo según los plazos legales (5 años).

4. El Ayuntamiento tendrá en su poder el Libro de Registro de RP y los documentos de aceptación de los RP de los correspondientes gestores.

### **TÍTULO III.**

#### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

##### **Artículo 17. Infracciones.**

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 al 38 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Retirada de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Utrera, así como los demás que resulten aplicables.

2. Serán infracciones **muy graves**:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el artículo 6 de este Reglamento, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración, y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.

3. Serán infracciones **graves**:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.
- Apropiarse de cualquier residuo por parte de personas ajenas de las instalaciones.

4. Serán infracciones **leves**:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos no peligroso que no se encuentre establecido en el presente Reglamento.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por este Reglamento.
- Cualquier infracción de lo establecido en este Reglamento o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 43 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**Artículo 18. Sanciones**

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa desde 1.500 a 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa desde 750,01 a 1.500 euros.
- Infracciones leves: desde 60 a 750 euros.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración en la participación y beneficio obtenido, en su caso. Se tendrán en cuenta, igualmente, los criterios contemplados en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y en la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Retirada de Residuos Sólidos del Ayuntamiento de Utrera.

**Artículo 19. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria**

1. De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

2. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992 y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superarán un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

3. Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

**ANEXO: TABLAS DE RESIDUOS ADMISIBLES**

<b>RESIDUOS PELIGROSOS (RP)</b>	<b>CÓDIGO LER</b>	<b>TIPO RECIPIENTE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Envases vacíos contaminados	150110	big-bag	
Baterías usadas	160601	contenedor	
Aerosoles vacíos	150110	big-bag	
Pinturas	080111	big-bag	entrega en envases cerrados
Disolventes	140603	big-bag	entrega en envases cerrados
Aceite mineral usado	130205	bidón	entrega en envases cerrados
Pilas diversas	160604-160605	bidón	
Pilas botón	160603	recipiente especif.	
Filtros de aceite/combustibles	160107	contenedor	

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 44 / 55
 a0smq1d1W8c=			

<b>RESIDUOS URBANOS (RU)</b>	<b>TIPO CONTENEDOR</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<i>Aceite vegetal</i>	<i>bidón</i>	<i>entrega en envases cerrados</i>
<i>Residuos de fotografía</i>	<i>contenedor</i>	
<i>Residuos de radiografía</i>	<i>contenedor</i>	
<i>Cartuchos de tinta y toner</i>	<i>contenedor</i>	
<i>Tubos fluorescentes</i>	<i>contenedor</i>	
<i>Aparatos eléctricos y electrónicos</i>	<i>jaula metálica</i>	
<i>Muebles y madera</i>	<i>contenedor</i>	
<i>Colchones</i>	<i>contenedor</i>	
<i>Electrodomésticos grandes</i>	<i>contenedor</i>	
<i>Escombros</i>	<i>contenedor</i>	<i>cantidad admisible/día: hasta 1 m<sup>3</sup></i>
<i>Chatarra</i>	<i>contenedor</i>	
<i>Plásticos voluminosos</i>	<i>contenedor</i>	
<i>Envases de plástico</i>	<i>contenedor</i>	
<i>Papel y cartón</i>	<i>contenedor</i>	<i>cartones plegados</i>
<i>Vidrio</i>	<i>contenedor</i>	
<i>Residuos textiles</i>	<i>contenedor</i>	
<i>Restos vegetales de jardinería</i>	<i>sobre superficie</i>	<i>cantidad admisible por día: hasta 500 l"</i>

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Servicios Ambientales para la Ciudadanía, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento y Uso del Punto Limpio del Municipio de Utrera.

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón municipal de anuncios.

**TERCERO:** En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/851 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
ID. FIRMA	10.1.100.5 a0smq1d1W8c=	PÁGINA	45 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**CUARTO:** Dar traslado a la Delegación de Seguridad Ciudadana, a efectos de continuar su tramitación.

Por el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º.2 (172/2.010).**- Propuesta Corporativa, relativa a “Condenar el asalto al poblado saharauí de El Aaiún por parte de las fuerzas armadas marroquíes”

La Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 10º.2 (172/2.010).- PROPUESTA CORPORATIVA, RELATIVA A “CONDENAR EL ASALTO AL POBLADO SAHARAUI DE EL AAIÚN POR PARTE DE LAS FUERZAS ARMADAS MARROQUÍES”**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, se da lectura a la Exposición de Motivos de la Propuesta Corporativa, relativa a “Condenar el asalto al poblado saharauí de El Aaiún por parte de las fuerzas armadas marroquíes”, que dice:

**“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**- Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Don Fernando Alcaide Villalobos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Don José Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular, de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la presente

**PROPUESTA CORPORATIVA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La situación del campamento de Gdeim Izik en las proximidades de El Aaiún, Sahara Occidental, es el reflejo, no solo ya de la ocupación ilegal, sino del abandono absoluto

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 46 / 55
 a0smq1d1W8c=			

incluso después de 35 años del uso de la fuerza de nación extranjera. El 8 de octubre un grupo de cerca de mil familias se ha desplazado a unos 16 Km. cerca del Aaiún, precisamente en el camino de Aaiún a Smara. En una sola noche se han desplazado un grupo importante de personas, en protesta por los derechos usurpados y sobre todo como reflejo de que a pesar de que dicho país es rico en recursos explotados por la monarquía marroquí, los Saharais no solo no han sido los primeros destinatarios de los recursos, sino que han sido intencionalmente excluidos.

La rapidez con que se ha organizado el campamento, la cantidad de gente que lo apoya y la organización interna han sido sorprendentes. La capacidad de movilización de los saharais a pesar de todo ha sido la distinguida en esta nueva forma de protesta y de reclamo de los derechos legítimos de dicho pueblo.

Con el tiempo, llegaron a organizarse más de 3000 tiendas de campañas y más de 20.000 personas en condiciones que recuerdan los primeros años del exilio. Condiciones extremas de falta de agua potable de víveres, bajo inestables condiciones climatológicas. Sumado a todo esto y desde el primer minuto, un férreo bloqueo militar, y aún más grande es el bloqueo mediático con las prohibiciones de entrada de la prensa tanto nacional como internacional. El bloqueo ha sido absoluto. Mucho menos fácil fue para las ONGs y organizaciones amigas poder acompañar a los saharais en sus pacíficas reivindicaciones.

Es de suma importancia por lo tanto, que desde el exterior y especialmente, desde España, acompañemos al pueblo saharai de forma solidaria. Por ello, la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometida con los Derechos Humanos del Pueblo Saharai, nos comprometemos a no abandonar ni cesar en el apoyo incondicional de la pretensión de libertad esgrimida, y de forma más terminante a solicitar de las autoridades españolas y de la Unión Europea”

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se da lectura a la Propuesta de Acuerdos, que dice:

### “PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Condenar el asalto al poblado saharai de El Aaiún por parte de las fuerzas armadas marroquíes, abogando por una solución dialogada del conflicto.

**Segundo.-** Manifestar nuestra repulsa por cualquier acto de violencia, y especialmente en la de aquellos en los que concurre la circunstancia de completa indefensión por parte de las víctimas.

**Tercero.-** Reclamar que se tomen las medidas consulares necesarias para garantizar la seguridad de los ciudadanos españoles que se encuentren en la zona de conflicto.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 47 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**Cuarto.-** Demandar una mayor presencia de observadores internacionales.

**Quinto.-** Lograr una mayor y permanente presencia de los medios de comunicación, asimismo, condenar las agresiones sufridas por periodistas españoles que informaban sobre la situación de El Aaiún.

**Sexto.-** Apoyo a los damnificados y perseguidos tanto moral como materialmente.

**Séptimo.-** Demandar del Consejo de Seguridad de la ONU, la intervención definitiva para la protección y salvaguarda del Pueblo Saharaui.

**Octavo.-** Instar a las autoridades marroquíes al respeto escrupuloso de los Derechos Humanos en todas sus actuaciones en el Sahara Occidental.

**Noveno.-** Instar al Gobierno Español a implicarse más firmemente y a liderar en el marco de las Naciones Unidas a la búsqueda de una solución justa y democrática que respete el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

**Décimo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España, la Embajada de Marruecos en España, la Delegación del Frente Polisario en España, el Secretario General de las Naciones Unidas y a los Grupos Políticos del Parlamento español.”

Analizada la propuesta corporativa, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Condenar el asalto al poblado saharauí de El Aaiún por parte de las fuerzas armadas marroquíes, abogando por una solución dialogada del conflicto.

**SEGUNDO.-** Manifestar nuestra repulsa por cualquier acto de violencia, y especialmente en la de aquellos en los que concurre la circunstancia de completa indefensión por parte de las víctimas.

**TERCERO.-** Reclamar que se tomen las medidas consulares necesarias para garantizar la seguridad de los ciudadanos españoles que se encuentren en la zona de conflicto.

**CUARTO.-** Demandar una mayor presencia de observadores internacionales.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 48 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**QUINTO.-** Lograr una mayor y permanente presencia de los medios de comunicación, asimismo, condenar las agresiones sufridas por periodistas españoles que informaban sobre la situación de El Aaiún.

**SEXTO.-** Apoyo a los damnificados y perseguidos tanto moral como materialmente.

**SÉPTIMO.-** Demandar del Consejo de Seguridad de la ONU, la intervención definitiva para la protección y salvaguarda del Pueblo Saharaui.

**OCTAVO.-** Instar a las autoridades marroquíes al respeto escrupuloso de los Derechos Humanos en todas sus actuaciones en el Sahara Occidental.

**NOVENO.-** Instar al Gobierno Español a implicarse más firmemente y a liderar en el marco de las Naciones Unidas a la búsqueda de una solución justa y democrática que respete el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

**DÉCIMO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia del Gobierno de España, Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de España, la Embajada de Marruecos en España, la Delegación del Frente Polisario en España, el Secretario General de las Naciones Unidas y a los Grupos Políticos del Parlamento español.

Por el **Sr. Portavoz del Grupo Municipal Andalucista**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º.3 (173/2.010).-** Propuesta Corporativa, relativa a “Instar al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a que creen ayudas y subvenciones específicas para la aceituna gordal”

La Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 49 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**PUNTO 10º.3 (173/2.010).- PROPUESTA CORPORATIVA, RELATIVA A “INSTAR AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARINO Y A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE CREEN AYUDAS Y SUBVENCIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACEITUNA GORDAL”**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta corporativa, relativa a “Instar al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a que creen ayudas y subvenciones específicas para la aceituna gordal”, que dice:

“**AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.**- Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, Don Fernando Alcaide Villalobos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista y Don José Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular, de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la presente

**PROPUESTA CORPORATIVA**

**Exposición de Motivos**

Sin duda, la aceituna gordal es una seña de identidad para el pueblo de Utrera, cuya repercusión no sólo atiende a lo meramente cultural o histórico, sino que además es un factor determinante en el ámbito socioeconómico para nuestro municipio.

Actualmente y tras la campaña de recolección en 2010 de aceituna gordal en Utrera, los diferentes colectivos olivareros utreranos han puesto de manifiesto la situación de extrema gravedad del sector en la actualidad, provocando la ruina de muchos agricultores y el progresivo abandono de muchos olivares históricos de nuestra localidad.

De manera general, atribuyen esta situación a la propia Junta de Andalucía y a su Consejería de Agricultura y Pesca, acusándola de un trato discriminatorio con respecto a otro tipo de producciones agrarias, tipologías olivareras o municipios, así como de una nula inversión en planificación, gestión, ayudas específicas, en infraestructuras, mecanización o industria destinada a la variedad de aceituna gordal, no teniendo en cuenta las importantes repercusiones económicas que posee para el Bajo Guadalquivir, para la población activa en Utrera, ocupando unos 100.000 activos durante gran parte del año, ya sean de manera directa o indirecta, y que la diferencian de los otros sectores agrícolas.

De igual modo, estos colectivos agrarios de Utrera no entienden cómo la Junta de Andalucía no tiene en cuenta un producto que se cultiva en Utrera en un 50% con respecto

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 50 / 55
 a0smq1d1W8c=			

de lo que se recolecta en territorio nacional, en el que cada año suelen recogerse en torno a los 30 millones de kilogramos, de los cuales 15 llegan de tierras utreranas a diferentes puntos del territorio nacional e internacional.

Otra de sus reivindicaciones es el coste que supone cuidar los terrenos y contratar a las personas necesarias para recolectar el producto, un coste que no se corresponde con las ganancias que genera, en el que este año el kilo de aceituna gordal se ha estado comprando a menos de 60 céntimos, una cantidad con la que los agricultores profesionales apenas pueden llegar a cubrir los gastos de producción, dificultando la subsistencia de la actividad, viéndose agravada la situación cuando los planes de protección de cultivos autonómicos dejan fuera a la aceituna gordal y tiene que convivir con el problema que suponen los elevados gastos de producción.

Por ello, presentamos la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero.-** Instar al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a que creen ayudas y subvenciones específicas para la aceituna gordal en materia de organización, gestión, infraestructura, mecanización, industria, y combustible profesional. Así como la aplicación del Plan Renove del Tractor.

**Segundo.-** Instar al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a llevar a cabo un estudio de mercado, que permita regularizar el sistema de precios con relación a la producción y comercialización del producto.

**Tercero.-** Dar traslado de los acuerdos al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.”

Analizada la propuesta corporativa, la Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Instar al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a que creen ayudas y subvenciones específicas para la aceituna gordal en materia de organización, gestión, infraestructura, mecanización, industria, y combustible profesional. Así como la aplicación del Plan Renove del Tractor.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 51 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**SEGUNDO:** Instar al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía a llevar a cabo un estudio de mercado, que permita regularizar el sistema de precios con relación a la producción y comercialización del producto.

**TERCERO:** Dar traslado de los acuerdos al Ministerio de Medio Ambiente Rural y Marino y a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Por el Sr. **Portavoz del Grupo Municipal Andalucista**, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **Punto 10º.4 (174/2.010).**- Propuesta Conjunta de los Grupos Municipales Andalucista y Popular, relativa a “Exigir al gobierno de Andalucía la derogación del Decreto-Ley 5/2010 de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público”

La Corporación, por trece votos a favor, y siete abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sanchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 10º.4 (174/2.010).- PROPUESTA CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANDALUCISTA Y POPULAR, RELATIVA A “EXIGIR AL GOBIERNO DE ANDALUCÍA LA DEROGACIÓN DEL DECRETO-LEY 5/2010 DE 27 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE REORDENACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO”**

Por el Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, se dio exposición a propuesta conjunta de los Grupos Municipales Andalucista y Popular, relativa a “Exigir al gobierno de Andalucía la derogación del Decreto-Ley 5/2010 de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público”, que dice:

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>				
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R		FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q			
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA	52 / 55
 a0smq1d1W8c=				

**“AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.-** Don José Hurtado Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Andalucista y Don José Rojas Durán, Portavoz del Grupo Municipal Popular, de este Excmo. Ayuntamiento, cuyas circunstancias personales obran en Secretaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 97.3 del Real Decreto 2568\1986, presentan al Pleno para su debate y aprobación si procede, la presente

**PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES ANDALUCISTA Y POPULAR**

**Exposición de Motivos**

La Función Pública de la Junta de Andalucía esta viviendo la mayor crisis desde el inicio de nuestra autonomía. El intento de reordenación del sector público andaluz, mediante la publicación del Decreto Ley 5/2010 que, a su vez, modifica el Título III de la Ley de Administración de la Junta de Andalucía que regula las entidades instrumentales de la Administración de la Junta, constituye un despropósito de consecuencias incalculables para la propia administración autonómica.

El intento de crear una tipología de agencias, de confuso régimen jurídico, se agrava con la ausencia del mas elemental respeto a los funcionarios de la Junta, a sus condiciones laborales, a su carrera administrativa e incluso a su propia situación como ciudadanos en un Estado de derecho. Pretender crear una agencia en la que confluyan funcionarios, laborales y personal de fundaciones y organizaciones privadas que han sido contratados sin el menor proceso de selección es una de las mayores aberraciones que han tenido lugar en la, últimamente, triste historia de la Función Pública.

Este proyecto, que está recibiendo las críticas de los sindicatos mayoritarios en la Función Pública, persigue machacar la propia naturaleza de la relación funcional, basada en la permanencia en el servicio a los intereses generales para garantizar la independencia de la Administración. Los andalucistas y populares hemos apoyado y apoyaremos todas las movilizaciones que se convoquen contra el recorte de los derechos profesionales de los funcionarios.

Los andalucistas y populares quieren reivindicar una triple perspectiva para explicar nuestro apoyo a los empleados públicos de la Junta y a la irrenunciable reivindicación de derogación del Decreto Ley 5/2010:

a) La defensa de la Autonomía andaluza, porque este intento de debilitar a la Junta de Andalucía constituye una gravísima amenaza para la administración que la hace posible. Ya hemos visto cómo se han llevado Cajasur, cómo nos han timado pagando la deuda pública con solares o incluso cómo es probable que nos quiten las competencias sobre el Guadalquivir.

b) La defensa del Estado Social. Sin una Administración fuerte es más fácil desmontar el Estado social: suprimir prestaciones sociales, como tramos del subsidio de desempleo,

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 53 / 55
 a0smq1d1W8c=			

recorte en las pensiones, ayudas a la dependencia o la protección de los derechos de la mujer.

c) La defensa de los trabajadores. No podemos permitir que nos dividan. La reforma laboral, el decretazo contra los funcionarios o este ataque a la Administración autonómica y a los derechos de los empleados públicos de la Junta, responden a la misma lógica. Quieren aprovechar la crisis para desapoderar a los empleados sean públicos o privados.

Por todo ello, los grupos municipales andalucistas y populares presentan la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Único.-** Exigir al gobierno de Andalucía la derogación del Decreto-Ley 5/2010 de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.”

Analizada la propuesta conjunta de los grupos municipales andalucista y popular, la Corporación, por trece votos a favor y siete abstenciones (Sres./as Llorca Tinoco, Alcaide Villalobos, Ávila Sanchez, Cerrillo Jiménez, Borrego Romero, Pérez Vázquez y Campanario Calvente, del Grupo Municipal Socialista), la Corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Exigir al gobierno de Andalucía la derogación del Decreto-Ley 5/2010 de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público.

**SEGUNDO.-** Remitir el presente a cuerdo al Presidente de la Junta de Andalucía, y a los Portavoces de los Grupos Políticos en el Parlamento de Andalucía.

#### **PUNTO 11º (169/2.010).-DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010 DEL Nº 5.225 AL 5.979.**

Por la Alcaldía-Presidencia se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad, correspondientes al mes de septiembre de 2010 del nº 5.225 al 5.979, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 54 / 55
 a0smq1d1W8c=			

**La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, correspondientes al mes de septiembre de 2010 del n° 5.225 al 5.979.**

**PUNTO 12° (170/2010).- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. **Alcalde-Presidente** contestó a ruegos y preguntas que habían sido formulados por los miembros de la Corporación en el Pleno ordinario de 14 de octubre de 2.010 y anteriores, así como algunas de las realizadas en el Pleno del día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 22:30 horas en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE-PRESIDENTE.-Fdo.: Francisco Jiménez Morales.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Juan Borrego López.-**

Código Cifrado de verificación: a0smq1d1W8c= . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma">http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma</a>			
FIRMADO POR	JIMNEZ MORALES FRANCISCO DE PAULA 28544565R	FECHA Y HORA	18/11/2010 08:41:47
	BORREGO LOPEZ JUAN 28472061Q		
ID. FIRMA	10.1.100.5	a0smq1d1W8c=	PÁGINA 55 / 55
 a0smq1d1W8c=			